



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



LA GABARRA – NORTE DE SANTANDER
ENERO DE 2025



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN	3
ARTÍCULO 1: MARCO JURÍDICO	
ARTÍCULO 2: MISIÓN	
ARTÍCULO 3: VISIÓN	
ARTÍCULO 4: PRINCIPIOS INSTITUCIONALES	4
ARTÍCULO 5: OBJETIVOS GENERALES INSTITUCIONALES	9
ARTÍCULO 6: OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	10
ARTÍCULO 7: EL UNIFORME	12
ARTÍCULO 8: CONCEPTUALIZACIÓN	
ARTÍCULO 9: OTRAS DEFINICIONES	14
ARTÍCULO 10: ADMISIÓN Y MATRÍCULAS	17
RENOVACIÓN DE MATRÍCULA	
ARTÍCULO 11: Requisitos para matrícula de alumnos de preescolar, primaria, básica secundaria y media vocacional	18
ARTÍCULO 12: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	19
ARTÍCULO 13: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	
ARTÍCULO 14: EN EL ASPECTO DE LA ASISTENCIA	22
ARTÍCULO 15: HORARIO ESCOLAR SEDE PUERTO BARCO	
ARTÍCULO 16: ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES	26
CAPÍTULO VI: NORMAS PARA UNA SANA CONVIVENCIA	26
CAPÍTULO VII: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	
ARTÍCULO : DEFINICIÓN Y CONFORMACIÓN	
ARTÍCULO : FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	
ARTÍCULO 17: REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA QUE PRESERVAN EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD	27
ARTÍCULO 18: PRESENTACIÓN PERSONAL	28
ARTÍCULO 19: CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE	29
ARTÍCULO 20: USO ADECUADO Y RESPONSABILIDAD DE LOS BIENES DE USO COLECTIVO Y PERSONAL	30
CAPÍTULO VII: DE LAS PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES ESPECIALES	31
ARTÍCULO 21: PROHIBICIONES	31
CAPÍTULO VIII: TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DISCIPLINARIAS	32
ARTÍCULO 22: DE LOS INCUMPLIMIENTOS	32
SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	32
ARTÍCULO 23: SITUACIÓN TIPO I	32



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

ARTÍCULO 24: PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN Y MEDIDAS APLICABLES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO	34
ARTÍCULO 25: SITUACIONES TIPO II	35
ARTÍCULO 26: PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN Y MEDIDAS APLICABLES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO	37
ARTÍCULO 27: SITUACIONES TIPO III	39
ARTÍCULO 28: PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN Y MEDIDAS APLICABLES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO	40
ARTÍCULO 29: MEDIDAS PEDAGÓGICAS DE RESTAURACIÓN	43
ARTÍCULO 30: PROCESOS FORMATIVOS	43
ARTÍCULO 31: LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL O ESCRITO	43
ARTÍCULO 32: PROCESOS DISUASIVOS	44
ARTÍCULO 33: PROCESOS CORRECTIVOS	44
ARTÍCULO 41: RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES	50
ARTÍCULO 42: DERECHOS DE LOS DOCENTES	51
ARTÍCULO 43: DEBERES DE LOS DOCENTES	52
ARTÍCULO 44: ESTÍMULOS A LOS DOCENTES	54
ARTÍCULO 45: CAUSALES DE MALA CONDUCTA DE LOS DOCENTES.	55
ARTÍCULO 46: HORARIO LABORAL DE LOS DOCENTES	55
CAPITULO XI: DE LAS FAMILIAS	56
ARTÍCULO 48: PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA EN EL PROCESO EDUCATIVO	56
ARTÍCULO 49: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	57
ARTÍCULO 50: DEBERES DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES	58
ARTÍCULO 51: DE LA ASISTENCIA A LAS REUNIONES	
ARTÍCULO 52:	
ARTÍCULO 51: ESTÍMULOS A LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES	59
CAPITULO XII: DE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL, EL GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA	59
CAPITULO XIII: PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA	63
ARTÍCULO 57: PACTOS DE CONVIVENCIA	63
ARTÍCULO 58: CONTENIDO DE LOS PACTOS:	64
CAPITULO XIV DEL SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL	75
ARTÍCULO 73: VIGENCIA	92
ARTÍCULO 74: MODIFICACIONES	92



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

1. PRESENTACIÓN

La construcción y resignificación del manual de convivencia escolar conforme a la normatividad legal vigente, es fundamental en los establecimientos educativos para garantizar la convivencia pacífica de la comunidad educativa y de este modo propender por la integridad de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que llevan a cabo su proceso de enseñanza – aprendizaje en la Institución Educativa Rural Puerto Barco.

El presente manual de convivencia está dirigido a prevenir conflictos en el entorno escolar y en caso de que lleguen a surgir, procura encontrar soluciones adecuadas para hallar y formular estrategias pedagógicas con la intención de promover una convivencia escolar en paz, del mismo modo busca salvaguardar la salud física, mental y emocional de los integrantes de la I.E.R. Puerto Barco.

Los manuales de convivencia son una herramienta que permite fortalecer las competencias ciudadanas, desarrollar en los estudiantes su dimensión socioafectiva, así como, facilitar y garantizar la solución de conflictos interpersonales desde el diálogo, el respeto y acuerdos, con el fin de proteger los derechos y deberes de la comunidad educativa.

Los directivos, docentes, estudiantes y familias de la Institución Educativa Rural Puerto Barco esperan que este manual responda a las necesidades y expectativas de toda la comunidad educativa en lo relacionado con una convivencia sana, armónica y sobre todo que prepare a los estudiantes para la construcción de tejido social que tanto necesita Colombia.

El Manual de Convivencia se soporta en el cumplimiento de los derechos humanos y se rige por las disposiciones de la Constitución Política de Colombia con sujeción al Código de Infancia y Adolescencia, la Ley General de Educación, el Decreto 1860 de 1994, la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



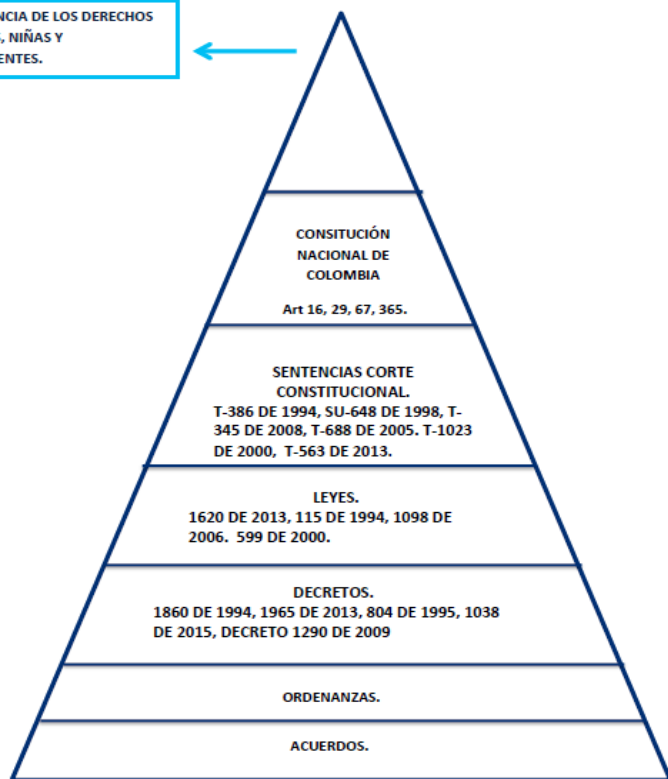
Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

CAPITULO I: NORMATIVIDAD VIGENTE

ARTÍCULO 1: MARCO JURÍDICO

Este manual sigue la línea de las disposiciones legales que incluyen un marco jurídico de los manuales de convivencia organizada de la siguiente forma:

PREVALENCIA DE LOS DERECHOS
DE NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES.



Fuente anónima

- **La Constitución Política de Colombia (1991)**, Artículo 67. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

- **La Ley 115 del 08 de febrero 1994**, Artículo 5, punto 2, establece como uno de los fines de la educación la formación en el respeto a la vida y demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad en el marco del ejercicio de la tolerancia y la libertad.
- Específicamente, el artículo 87 se refiere al manual de convivencia, fijando como una responsabilidad la existencia en cada establecimiento de esta herramienta, que definirá los deberes y derechos de cada integrante de la comunidad educativa.
- **Decreto 1860 de 1994**. En el artículo 17, REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA.
- acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.

El manual de Convivencia debe contener una definición de los deberes y derechos de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
 6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
 7. Definición de acciones pedagógicas aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
 8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
 9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.
 10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
 11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
 12. Reglas para uso de la sala de informática y el restaurante escolar.
- **Ley 1098 de 2006.** Código de Infancia y Adolescencia. Este Código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas, los adolescentes y los jóvenes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna; tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas, los adolescentes y jóvenes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

Código de Infancia y Adolescencia (debido proceso, legítima defensa de los estudiantes, son ciudadanos amparados).

- **Ley 1482 de 2011**, a través de la cual se modifica el Código Penal. Esta Ley tiene por objeto garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.
- **Decreto Reglamentario 1965 de 2013**, por el cual se reglamenta la **Ley 1620 del 15 de marzo de 2013**, que crea "Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar", busca contribuir desde los establecimientos educativos, las autoridades educativas locales, regionales y nacionales, a la formación de ciudadanos y ciudadanas que construyan, desde los espacios privados y públicos, ambientes de paz y una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural. Además, dispone la creación de mecanismos de prevención, protección, atención y mitigación de situaciones que atentan en el desarrollo integral del y la menor de edad y la convivencia escolar.

CAPÍTULO II: HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 2: MISIÓN

La I.E.R Puerto Barco es una Institución Educativa oficial que brinda los servicios educativos en los niveles: preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica, con carácter incluyente basada en la flexibilización y diversificación, con el propósito de formar ciudadanos íntegros que aporten a la recuperación del campo mediante proyectos agropecuarios y microempresariales, así, como la conservación, protección y cuidado del medio ambiente, que impulsen el desarrollo de la región, garantizando la seguridad alimentaria de las comunidades.

ARTÍCULO 3: VISIÓN

La Institución Educativa Rural Puerto Barco, para el año 2030 será reconocida como una Institución con carácter incluyente y de formación integral, constructora de paz, una referencia en las prácticas pedagógicas orientadas a la transformación del campo, la conservación del medio ambiente, y promotora de desarrollo de la región.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

ARTÍCULO 4: PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

- **Perdón:** Base fundamental del amor.
- **Respeto:** De manera prioritaria el respeto a la vida, a la integridad personal de los individuos, en la forma de pensar de cada persona que se construye su propio proyecto de vida que no se constituya nocivo al entorno social y ambiental.
- **Democracia:** La formación del estudiante en promover el compromiso de participación, liderazgo, en la organización de la comunidad y en la toma de decisiones en el mejoramiento de fauna y flora.
- **Participación:** Motivación para que el estudiante se integre a la sociedad en la construcción de sus proyectos.
- **Autonomía:** En las decisiones que se tome sujetas a la convivencia y servicio general de la comunidad.
- **Convivencia:** En la formación del proyecto de vida fundamentado en la convivencia pacífica de todos los miembros de una comunidad.
- **Paz:** Anuncio y compromiso de la vida personal y comunitaria frente a las situaciones de conflictos familiares, institucionales y sociales.
- **Libertad:** Formación del individuo con una personalidad definida con valores éticos y morales.
- **Interculturales:** Que permita las relaciones de respeto y valoración de las diferentes culturas en condiciones de equidad, fundamentadas en el intercambio de saberes que van en pro del enriquecimiento mutuo, más aún, en la zona rural donde el flujo migratorio es más acentuado por la descomposición social.
- **Flexibilidad:** El P.E.I. de la Institución Educativa Puerto Barco está sujeto a continuas modificaciones, ajustes oportunos y permanentes, acordes con las necesidades y/o regionales por las carencias pedagógicas y recursos humanos, materiales y la misma situación geográfica.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

- Responsabilidad: Implica el cumplimiento oportuno y eficaz de las funciones asignadas. Es la capacidad que tienen los miembros de la Comunidad de la "I.E.R Puerto barco" para evaluar y realizar las tareas propuestas.
- Compromiso: Identificar y realizar las metas propuestas en la comunidad educativa.

ARTÍCULO 5: OBJETIVOS GENERALES INSTITUCIONALES

Objetivo General:

Formular estrategias pedagógicas, didácticas, innovadoras e investigativas que contribuyan a la formación de ciudadanos íntegros que aporten a la transformación del entorno social y cultural, mediante el desarrollo de sus capacidades y competencias productivas, que permitan el cuidado del medio ambiente y el progreso de la región.

Objetivos Específicos:

- Idear un plan de estudios de acuerdo a los estándares y competencias, que promueva una educación de calidad, de acuerdo a las necesidades e interés de los educandos.
- Diseñar estrategias educativas hacia la formación integral del estudiante, proporcionándole las herramientas que le permitan asumir las responsabilidades, retos y competencias de su cotidianidad.
- Construir proyectos educativos que fortalezcan la realidad sociocultural de nuestra región, con sentido de pertenencia, responsabilidad y ética.
- Trazar pautas específicas y concretas en la aplicación y solución de problemas que afecten a la comunidad educativa motivando la participación activa de los estudiantes
- Hacer las actividades pedagógicas propuestas en cada proyecto, teniendo en cuenta el uso y apropiación de las TICS.

ARTÍCULO 6: OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

- Implementar el manual de convivencia escolar en la I.E.R. Puerto Barco para promover pautas de comportamiento en la comunidad educativa que permitan la convivencia pacífica y armónica de todos los miembros, enfatizando en la prevención, detección y corrección del matoneo escolar, como también en el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para garantizar el derecho a la vida y a un ambiente sano.
- Establecer los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa.
- Educar en la tolerancia y en la empatía del uno por el otro, para fortalecer el respeto y forjar vínculos inquebrantables de lealtad.
- Respetar el libre desarrollo de la personalidad de cada uno de los estudiantes de la I.E.R. Puerto Barco.
- Enseñar a los estudiantes valores, principios y prácticas sociales que permitan su desarrollo integral, una vida digna, sana y ante todo seres humanos que le aporten a la sociedad.
- Contribuir en el desarrollo de las competencias ciudadanas en cada uno de los estudiantes de la I.E.R.
- Instituir la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con el fin que sea desarrollada dentro de sus cuatro pilares básicos; promoción, prevención, atención y seguimiento.
- Fortalecer el Comité de Convivencia Escolar.

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

ESCUDO





INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

BANDERA



HIMNO

HIMNO DEL INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CORO

**Caminando juntos unidos
Por la senda del amor y la paz
Es mi colegio Rural Puerto Barco
Portadora de virtud y lealtad**

El deporte y la cultura es nuestro gran ideal
El estudio y el trabajo es mi fe para triunfar
Portaré orgulloso tu bandera
Y la izaré en un gran pedestal

II

Son tus sedes un templo sagrado
Muy gloriosos y solemnes
En donde reina el valor de la vida
Y con la fe en Dios se aprende



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

III

En el Corregimiento de la Gabarra
Se encuentra ubicada y triunfante
Es la Institución anhelada
Con sapiencia y siempre adelante

IV

En canoa nos transportamos
Por el río Catatumbo a estudiar
Y en sus aulas felices aprendemos
Mis destrezas para triunfar

LETRA: PROFESOR SANTIAGO RIVEROS
MÚSICA: FERNANDO SANCHEZ

ARTÍCULO 7: EL UNIFORME

En cuanto al uniforme:

Portar con dignidad, respeto los uniformes completos dentro, fuera de la Institución Educativa Rural según el modelo establecido y mantenerlo limpio durante la jornada escolar.

El uniforme de diario consta de:

- **Uniforme para los hombres:** Pantalón clásico azul oscuro (no jean), con correa negra, **camisa blanca** (en el borde del cuello y mangas color negro y rojo), medias oscuras y zapatos negros.
- **Uniforme de gala para hombres:** Camisa manga larga blanca de botones, con corbata color azul marino, pantalón azul oscuro (no jean), con correa negra, medias oscuras y zapatos negros.
- **Uniforme para las mujeres:** Falda clásica color azul marino, prensada, camibuso blanco (en el borde del cuello y mangas color negro y rojo), medias azul marino hasta la rodilla, zapatos totalmente negros **y** el largo de la falda **sobre** la rodilla.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

- **Uniforme de gala mujeres:** Camisa manga larga blanca de botones con cintilla azul marino, medias blancas a la rodilla, zapatos totalmente negros, el largo de la falda **sobre la** rodilla.
- **Uniforme de educación física:** Sudadera Negra con cinta roja y blanca en el borde, **camisa roja** (con el borde del cuello y mangas de color negro, blanco y rojo), short del mismo estilo de la sudadera **y** franelilla blanca.

Las mujeres podrán utilizar hebillas, balacas, moños de color acordes con el uniforme **(blanco, negro, azul marino y rojo)**

- El uniforme de educación física sólo debe ser utilizado el día que corresponda clase de Educación Física **según el horario escolar establecido en el año lectivo** y/o cuando la I.E.R lo requiera.
- El uniforme no deberá ser portado fuera de la I.E.R en horario diferente a la jornada escolar.

PARRAGRAFO 1: El que el estudiante no cuente con las condiciones económicas para portar el uniforme para el uso diario o el uniforme para las actividades de educación física no será causal para negar el cupo o la asistencia del estudiante al establecimiento educativo. **Mineducación, Concepto 40584, 11/04/16**

CAPÍTULO III CONCEPTOS BÁSICOS

ARTÍCULO 8: CONCEPTUALIZACIÓN

Ley 1620 (15 de marzo de 2013), artículo 2.

Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos. Con ella desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno; con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana, en torno a la construcción de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular.

A su vez, el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, en su capítulo II, artículo 39, retoma y enriquece el glosario de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 consignado en su artículo 2, con las siguientes definiciones:

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalones de pelo, entre otras.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar,



atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye: excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (Bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (cyberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 9: OTRAS DEFINICIONES

Constitución Política de Colombia 1991. Título II, capítulo I “De Los Derechos Fundamentales, Artículo 29”:

Debido proceso. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio...

Clima de aula. Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla.

Clima institucional. Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa.

Comportamiento sistemático. Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas.

CAPÍTULO IV DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ARTÍCULO 10: ADMISIÓN Y MATRÍCULAS

De las Admisiones.

La admisión es el acto por el cual se otorga el derecho de ingresar al plantel siempre y cuando se cumpla con los requisitos institucionales contemplados en el manual de convivencia escolar.

De la Matrícula.

La matrícula es el acto voluntario mediante el cual el estudiante y el padre de familia aceptan las condiciones establecidas por el establecimiento educativo y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

así se otorga el carácter de estudiante de la I.E.R Puerto Barco. Por lo tanto, al firmar la matrícula, el estudiante y el Padre de Familia, **cuidadores y/o acudiente** se comprometen a respetar la filosofía, objetivos y a la vez aceptar y cumplir con el manual de convivencia escolar.

La matrícula tiene vigencia para el período académico correspondiente que establece el MEN y las Secretarías de Educación Departamental.

ARTÍCULO 11: Requisitos para matrícula de alumnos de preescolar, primaria, básica secundaria y media vocacional.

Para estudiantes nuevos

Se establecen como condiciones de ingreso para quienes aspiran cursar sus estudios en la institución Educativa Rural Puerto Barco:

1. Presentar Registro Civil de Nacimiento y/o fotocopia de la Tarjeta de Identidad y para estudiantes extranjeros presentar partida o acta de nacimiento.
2. Fotocopias de las Cédulas de Ciudadanía de los padres de familia.
3. **Presentarse personalmente con el padre, madre de familia y/o acudiente, a firmar la matrícula.**
4. Presentar el Carné de Vacunas (Preescolar).
5. 2 fotos fondo **blanco.**
6. Certificado de vinculación al régimen subsidiado o contributivo.
7. Sisbén.
8. Certificados de estudio de años anteriores (En caso tal de no tener soporte que certifique el último año aprobado, deberá realizar y aprobar examen de validación. Éste será analizado por el comité de evaluación y promoción, el cual definirá de acuerdo con los resultados el grado al que el aspirante podrá ingresar).
9. Observador del estudiante de la institución educativa anterior y/o referencia personal (antecedentes disciplinarios) de la misma.
10. Paz y Salvo del estudiante.
11. Para estudiantes extranjeros se añade a los requisitos previamente descritos documento que acredite su residencia en Colombia (RUMV o PPT).

Esta se legaliza con las firmas del Rector, **docente titular**, los Padres de Familia y/o Acudientes.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 2025 de 2020, el Decreto 1075 artículo 2.3.3.1.2.2 y el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, será de carácter obligatorio que los padres, cuidadores y/o acudientes firmen el correspondiente compromiso de participar en las escuelas de padres



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

de familia, reuniones y citaciones que programe la I.E.R. Puerto Barco durante el año lectivo, lo cual se establece y se entiende aceptado con la firma de la matrícula.

PARÁGRAFO 2: Con la suscripción del acta de matrícula, el estudiante, sus padres o acudientes aceptan todos los principios, objetivos, valores y normas de la Institución Educativa Rural Puerto Barco consagrados en este manual de convivencia, comprometiéndose a respetarlo y cumplirlo.

PARÁGRAFO 3: Los estudiantes nuevos, que presenten antecedentes de problemáticas sociales o dentro de su informe escolar se especifiquen dificultades disciplinarias podrán ingresar a la I.E.R bajo matrícula en observación.

PARÁGRAFO 4: Para los estudiantes que pertenecen a la I.E.R, la matrícula en observación aplica cuando el estudiante haya incurrido en una situación tipo III o cuando se presente la reincidencia en situaciones tipo II.

PARÁGRAFO 5: Los estudiantes antiguos que pierden comportamiento social durante el año lectivo, serán recibidos al siguiente año con matrícula en observación.

PARÁGRAFO 6: Los estudiantes antiguos, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas para la promoción, procederán cada año lectivo en la fecha y horas señaladas por la I.E.R, a renovar su matrícula.

RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Al estudiante se le renovará la matrícula bajo las siguientes condiciones:

1. Haber cumplido con todos sus deberes consagrados en el manual de convivencia, particularmente los referidos a oportunidades para cancelación de matrícula.
2. Cuando algún estudiante entra con correcciones pedagógicas se recibirá con condiciones especificadas por la Institución.
3. PARÁGRAFO La no promoción del estudiante por más de dos años en el mismo grado determina la pérdida de cupo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

CAPÍTULO V DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

El ejercicio de un derecho impone el correlativo cumplimiento de un deber, entendiendo como deber la necesidad de ejecutar las acciones que demandan su compromiso con la I.E.R y la comunidad educativa, adquiridos desde el momento de su matrícula.

La concepción del Derecho – Deber, consagrada en la Ley y explícita en el presente manual de convivencia escolar es definitiva en el momento de abordar cualquier situación de reclamo.

ARTÍCULO 12: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Además de los derechos fundamentales que se establecen en la Constitución Política de Colombia, los Derechos Humanos, Los Derechos del niño, la legislación educativa nacional, la Ley de infancia y adolescencia, Ley 1620 de 2013 “Convivencia Escolar”, los estudiantes de la institución Educativo Rural Puerto Barco tienen los siguientes derechos:

En el aspecto formativo:

- a. Recibir y conocer oportunamente el manual de convivencia escolar de la I.E.R Puerto Barco.
- b. Ser respetado como persona por toda la comunidad educativa: padres de familia, directivos, profesores, compañeros.
- c. Ser educado en los principios y valores definidos por la comunidad educativa.
- d. Disponer de oportunidades para su desarrollo físico, mental, emocional, espiritual y social.
- e. Participar activamente en su proceso educativo: académico, cultural, social, religioso y/o deportivo.
- f. Ser escuchado, elegir, ser elegido, mediar y decidir ante diferentes situaciones de la vida escolar, en que proceda participar.
- g. Conocer y emplear los servicios prestados por el personal docente, directivo-docente, dentro del horario establecido para la jornada escolar.
- h. Recibir y utilizar oportunamente dentro de la jornada escolar, los servicios de bienestar estudiantil de que dispone la I.E.R, tales como restaurante escolar.
- i. Promover y participar en campañas institucionales que propicien el bienestar y la superación estudiantil.
- j. Ser auxiliado en caso de enfermedad, disponer del tiempo de incapacidad



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

para su recuperación y obtener permiso para atender calamidad doméstica grave.

- k. Proyectar su imagen personal y social como miembro de la I.E.R.
- l. Utilizar el debido proceso establecido en el manual de convivencia escolar, para proponer y/o resolver sus inquietudes.
- m. Recibir las clases, restaurante escolar y demás que hacen relación al bienestar, en condiciones de higiene, salubridad y seguridad que garanticen al máximo la preservación de su integridad.
- n. Disfrutar del descanso, de la recreación razonable y del período de vacaciones, y que se respete el espacio y el tiempo.
- o. Ser respetado en sus bienes y pertenencias.
- p. Ser formado (a) y protegido (a) ante la influencia del consumo de sustancias psicoactivas y demás factores que atenten contra la integridad personal.
- q. Presentar solicitudes o reclamos respetuosos cada vez que se considere afectado en el ejercicio de sus derechos y obtener respuesta formal a los mismos.
- r. Agotado el debido proceso, acudir formal y razonadamente ante el Consejo Directivo de la I.E.R.
- s. Ser guiado en su proceso formativo por docentes que cumplan a cabalidad con sus deberes profesionales, la filosofía de la I.E.R y los principios y valores planteados en el "Proyecto Educativo Institucional (P.E.I)".
- t. Conocer y participar en los simulacros establecidos en el plan de gestión de riesgo.

En el aspecto académico:

- a. Conocer los programas y objetivos para cada asignatura, así como los propósitos seleccionados para la evaluación de su rendimiento escolar.
- b. Ser informados por parte de los profesores, sobre los resultados de las evaluaciones.
- c. Conocer las anotaciones que sobre su desempeño se consignen en el registro escolar de valoración y, en caso de desacuerdo, pronunciarse razonablemente y por escrito sobre las mismas.
- d. Permanecer en las actividades programadas según horario, de acuerdo con las indicaciones impartidas por los profesores o el personal de apoyo del plantel, cumpliendo las normas de comportamiento y respeto hacia la actividad, y proyectando la presentación personal requerida según este manual.
- e. Recibir del colegio comunicaciones e informes oportunos.
- f. Ser asesorado por los docentes en la ejecución de las actividades curriculares dentro de la jornada escolar.
- g. Recibir educación integral conforme a los principios, objetivos, perfil del



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

- estudiante, y en general el Proyecto Educativo Institucional de LA I.E.R.
- h. Solicitar a los profesores las orientaciones necesarias para superar las dificultades derivadas de cada una de las asignaturas.
 - i. Contar con una distribución adecuada y graduada de trabajos, tareas, talleres y evaluaciones.
 - j. En caso de ausencia, presentar excusa (Diligenciamiento de formato) válida a dirección, y previa autorización de esta, las fechas para cumplir con tareas, talleres, evaluaciones y trabajos dejados de presentar.
 - k. Conocer las formas de evaluación para cada una de las actividades y propósitos establecidos.
 - l. Ser evaluado integralmente de acuerdo con los criterios establecidos por la legislación vigente y la normatividad interna de la I.E.R.
 - m. En caso de error en el boletín académico, presentar reclamación razonada por escrito ante la dirección y ser atendido en forma oportuna.
 - n. Tener acceso a actividades complementarias que permitan alcanzar las metas pendientes, en las fechas asignadas para tal fin.

En el aspecto participativo:

- a. Elegir y/o ser elegido como representante de los estudiantes ante el gobierno escolar, asumiendo con responsabilidad su liderazgo de acuerdo con lo establecido en el P.E.I, siempre y cuando se cumpla con las normas de comportamiento de este manual.
- b. Participar en el proceso de construcción del P.E.I, en su aprobación, adopción, evaluación y revisión, a través de sus representantes y en las oportunidades señaladas para tal fin.
- c. Presentar a través del personero estudiantil, planes y proyectos que tiendan a formar a los estudiantes en temas relacionados con sus derechos y deberes.
- d. Representar a la Institución Educativa Rural Puerto Barco en los eventos para los cuales sea elegido considerando su buen desempeño académico y disciplinario.
- e. Participar activamente en los eventos que se adelanten para proyectos institucionales, y manifestar sus inquietudes, observaciones o iniciativas frente a los mismos.

ARTÍCULO 13: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

En el aspecto general:

- a. Conocer y asumir las disposiciones del manual de convivencia escolar de la I.E.R.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

- b. Tratar a todas las personas: directivos, profesores, compañeros, servicios generales, padres de familia, visitantes de la I.E.R Puerto Barco, con la debida consideración, respeto y cortesía.
- c. Reconocer y respetar en los demás los derechos que se pretenden para sí mismo. No abusando de los propios derechos.
- d. Saludar al entrar a cualquier lugar del establecimiento educativo, dirigiéndose en forma respetuosa, dando las gracias y pidiendo permiso al salir.
- e. Utilizar en todo momento un lenguaje respetuoso dentro y fuera del plantel, manteniendo la buena imagen de la I.E.R Puerto Barco.
- f. Evitar comprar y/o consumir comestibles o bebidas en horas de clase.
- g. En caso de tener dispositivos móviles, su uso debe ser restringido aclarando que debe estar apagado en hora de clase, izadas de bandera, actividades cívicas y culturales, de no darse el uso adecuado, este se decomisó durante la hora de clase y será devuelto al finalizar la misma; de ser reiterada la falta se configurará una tipificación tipo II y se enviará citación a padres para realizar el acompañamiento respectivo.

Nota aclaratoria: el cuidado del dispositivo móvil es responsabilidad exclusiva del estudiante y acudiente, dejando en claro que en la I.E. Rural Puerto Barco no se hace solidariamente responsable en caso de daño, pérdida o hurto de este.

- h. Velar por su integridad como ser humano.
- i. Permanecer por fuera de los salones de clase durante todo el descanso pedagógico.
- j. Conservar las normas de presentación establecidas por la I.E Rural Puerto Barco, así mismo, los horarios de entrada y salida de la institución.
- k. Tener autorización para retirarse de la Institución Educativa Rural Puerto Barco.
- l. Justificar las ausencias ante el cuerpo docente o directivo dentro de los dos días hábiles previo a la ausencia.

En el aspecto de convivencia:

Para el bienestar de la Comunidad Educativa se hace necesario el establecimiento de normas de convivencia que deben ser conocidas y comprendidas por cada uno de los estamentos, especialmente por los estudiantes y padres de familia.

- a. Cuidar y conservar los muebles, enseres y elementos de la Institución Educativa Rural Puerto Barco, los propios y los de sus compañeros, en caso de daño, extravío o destrucción, no obstante aplicar medida disciplinaria, estudiantes y acudientes se comprometen a reparar el daño



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

- o restituir lo perdido de manera inmediata.
- b. Informar o denunciar cualquier daño que se observe sobre las instalaciones o bienes de la I.E.R, por parte de compañeros o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
 - c. Respetar el debido proceso y tener en cuenta las indicaciones para el buen uso de los diferentes servicios que presta la I.E.R.
 - d. Actuar conscientemente y asumir la responsabilidad de sus actos.
 - e. Abstenerse de realizar manifestaciones amorosas que distraigan el ambiente académico.
 - f. Escuchar, conciliar, respetar y acatar las decisiones tomadas ante diferentes situaciones de la vida escolar.
 - g. Utilizar los servicios de la I.E.R: sala virtual, materiales y muebles con la compostura y el decoro que garantice la seguridad y el bienestar de quienes los comparten, respetando los turnos de compañeros u otras personas y cuidando la integridad y conservación de los bienes de la I.E.R.
 - h. Presentar y cuidar diariamente todos sus útiles y elementos personales y, en actitud de solidaridad permanente, denunciar cualquier daño que se infrinja a los útiles y elementos de sus compañeros o de cualquier miembro de la comunidad educativa. Responsabilizarse de los objetos personales asumiendo las consecuencias en caso de pérdida.
 - i. Asumir un comportamiento adecuado dentro y fuera del plantel y evitar situaciones que pongan en entredicho la buena imagen personal y de la I.E.R. El mal comportamiento fuera de la Institución Educativa Rural se considera agravado cuando se porte el uniforme.
 - j. Al terminar la jornada escolar, los estudiantes tienen el deber de dirigirse a su casa, en caso contrario la responsabilidad sobre cualquier situación es de los padres o acudientes, quienes tienen el deber de cuidar y controlar el horario de sus hijos, no obstante, el plantel tiene la facultad para requerir al estudiante por incumplimiento de este deber.
 - k. Cualquier miembro de la comunidad educativa tiene el deber de reportar a la I.E.R el mal comportamiento de un estudiante, particularmente cuando éste desconozca deberes cívicos o con sus actitudes o expresiones ponga en entredicho el buen nombre del plantel.
 - l. Entregar oportunamente a los padres de familia y/o acudientes, las comunicaciones e informes que la I.E.R les remita.
 - m. Permanecer en los espacios que correspondan a actividades académicas, de formación o de descanso, según los horarios y momentos establecidos por el plantel.
 - n. Abstenerse de traer al colegio objetos de valor como: joyas, cantidades excesivas de dinero, juguetes, computadores, celulares, tabletas, y en general artículos no relacionados con el trabajo académico. La I.E.R no se hará responsable de la pérdida, daño o hurto de éstos.
 - o. Asumir un excelente comportamiento durante las clases, evitando la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

indisciplina y los malos modales que interfieran el normal desarrollo de las mismas.

- p. Asumir responsablemente su rutina del complemento en el restaurante escolar, mostrando buenos modales y las buenas maneras al consumir los alimentos, incluyendo el orden y la organización en el comedor, evitando botar los alimentos y/o generar juegos bruscos que interfieran la tranquilidad de sus compañeros.
- q. Transformación de los conflictos y las diferencias con los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa a partir de la práctica del diálogo, la conciliación y la concertación.
- r. Respetar el establecimiento educativo, su nombre, símbolos, principios y objetivos, esforzándose siempre por alcanzar el perfil establecido.
- s. Promover la vivencia de la cultura de la paz en cada uno de los miembros de la comunidad para respetar, apoyar y orientar a todos sin distinción de raza, condición, credo, nacionalidad, ideología y conocimiento.
- t. Respetar la intimidad de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- u. Evitar jugar en las aulas y pasillos con elementos que puedan lastimar o incomodar a las personas que usen este espacio.
- v. Cuidar el entorno natural y físico de la I.E.R como parte de su compromiso ecológico y ambiental.
- w. Mejorar el hábito de ir al baño, teniendo en cuenta que la hora de descanso es la adecuada y en caso de tener alguna enfermedad que requiera ir constantemente presentar la excusa médica.

En el aspecto académico:

- a. Realizar responsablemente todas las actividades curriculares necesarias para su proceso de desarrollo integral, dentro de los términos establecidos en el calendario académico.
- b. Conocer y cumplir los requisitos exigidos a la I.E.R para efectos de avance y promoción.
- c. Apoyar todo tipo de actividades que propicien el bienestar y la superación estudiantil e institucional.
- d. Proveerse oportunamente de los elementos necesarios para las actividades académicas, culturales, sociales, religiosas y deportivas organizadas por la Institución Educativa Rural.
- e. Asistir a las actividades extraescolares programadas por la I.E.R
- f. Adoptar actitudes de tolerancia frente a la opinión de los demás, permitir la reflexión y el análisis de sus propios conceptos e ideas.
- g. Tener al día los cuadernos y/o guías de trabajo, diligenciadas apropiadamente según las indicaciones del docente.
- h. Evitar sustraer, adulterar, falsificar o incurrir en conducta fraudulenta con



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

documentos tales como: evaluaciones, trabajos, calificaciones, observador del estudiante, correspondencia, etc.

- i. Cumplir y participar activamente con las tareas, y trabajos en todas las asignaturas, dando la importancia que merecen y respetando los términos establecidos en el cronograma académico y los parámetros dados por el docente.
- j. Mantener un buen desempeño académico y disciplinario, como requisito para poder participar en las diferentes actividades extra-clase, culturales, sociales y deportivas programadas por la I.E.R
- k. El estudiante debe asistir a la Institución Educativa Rural con todos los elementos escolares (útiles, tareas, trabajos, materiales, etc.) desde el inicio de la jornada.
- l. Ocupar en el salón de clase el puesto asignado por su titular de curso o docente de asignatura.
- m. Cumplir con el servicio social establecido por el M.E.N. según la programación de la Institución. (Por parte de los alumnos del grado 10°).

ARTÍCULO 14: En el aspecto de asistencia

Asistir puntualmente al Institución Educativa Rural según horario correspondiente, permanecer en todas las clases y participar presentándose oportunamente en todos los actos de la comunidad, salvo que haya presentado su excusa al director de curso.

ARTÍCULO 15: HORARIO ESCOLAR SEDE PUERTO BARCO

Preescolar: de 07:00 a.m. - 11:00 am
Básica primaria de 07:00 a.m. – 12:00 pm
Básica, Secundaria y Media Académica de 6:00 am a 12:00 pm.

HORARIO ESCOLAR SEDES ANEXAS

Preescolar de 7:00 am a 11:30 pm
Básica primaria de 7:00 am a 12:30 m

PARÁGRAFO: El estudiante que llegue después de la hora estipulada para el ingreso a la Institución Educativa Rural, deberá justificar por escrito la causa de su retardo con la firma de sus respectivos padres o acudientes, si reincidiera, el docente titular del curso asumirá la situación y se observará el proceso aplicable a los procedimientos descritos para los compromisos adquiridos por parte de los estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

ARTÍCULO 16: ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes tendrán los siguientes reconocimientos de distinción:

1. Izada de bandera y mención de honor, al destacarse en algunos de los aspectos que favorecen el desarrollo personal, teniendo en cuenta el criterio fijado para cada oportunidad.
2. Ser elegido representante del curso ante diversas actividades.
3. Representar a la I.E.R en actividades deportivas y culturales, intercolegiados.
4. Reconocimiento en privado o reconocimiento público a los estudiantes que se destaquen en actividades deportivas, artísticas, ambientales y de creación literaria dejando constancia en el observador del estudiante.
5. En el acto de graduación de los estudiantes de once se entregará mención de honor al mejor graduando.

CAPÍTULO VI: NORMAS PARA UNA SANA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 17: CONDUCTAS QUE GARANTICEN EL DEBIDO RESPETO

- Cumplir con las normas de cortesía y buenas costumbres necesarias para disfrutar al máximo del respeto con los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- Respetar la Institución Educativa Rural Puerto Barco, nombre, símbolos, principios, objetivos y esforzarse en todo momento por alcanzar el perfil establecido para el estudiante de la I.E.R y contemplado en el P.E.I.
- Reconocer y respetar en los demás, los mismos derechos exigibles para sí mismo.
- No abusar de los propios derechos.
- Ser honorable, de recto proceder, respetuoso, considerado, tolerante, prudente y pluralista, lo que le permite ser reconocido, considerado y atendido según sus requerimientos y necesidades.
- Utilizar un lenguaje respetuoso dentro y fuera de la I.E.R Puerto Barco, manteniendo la buena imagen y prestigio de este.
- Ser partícipe en la construcción de un ambiente de armonía y comprensión, procediendo para ello siempre con franqueza y veracidad en todos sus actos.
- Comportarse en todo momento dentro y fuera de la I.E.R Puerto Barco, de acuerdo con las normas de urbanidad, civismo y los principios fundamentales de convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

- Tratar en todo momento y lugar a todos los miembros de la Comunidad Educativa con dignidad, respeto y sin discriminaciones de ninguna índole.
- No hacer bromas ni utilizar apodosos y burlas de mal gusto que entorpezcan las buenas relaciones y atenten contra la integridad personal.
- Entregar al Rector o Titular todo objeto que encuentre y no le pertenezca.
- Atender de buen modo las sugerencias, recomendaciones y orientaciones generadas por sus profesores, aún de aquellos que no le orienten clase.
- Los padres de familia que sean citados por los docentes o por el rector de la I.E.R Puerto Barco, deberán tener una buena presentación personal, es decir quienes asistan en shorts, camisas cortas y pantuflas no podrán ingresar al EE.

ARTÍCULO 18: REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA QUE PRESERVAN EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD

- Los estudiantes deben acudir a la I.E.R Puerto Barco, limpios, bien presentados y en condiciones de salud aceptables para vivir en comunidad. Los estudiantes que presenten enfermedades infectocontagiosas y vengán a la I.E.R Puerto Barco, se le recomienda no asistir hasta tanto mejore la condición de salud.
- Velar por el aseo del salón de clases y en general de todos los lugares de la I.E.R Puerto Barco y el buen uso de la planta física.
- Practicar diariamente hábitos de aseo, higiene y presentación personal. Ser muy cuidadoso(a) con su higiene íntima.
- Utilizar los baños adecuadamente para satisfacer necesidades fisiológicas.
- Promover y participar activamente en campañas, brigadas y actividades de promoción y prevención de la salud.
- Capacitarse en el manejo y prevención de accidentes escolares.
- Cumplir las normas de seguridad y prevención contra incendios y demás situaciones que puedan atentar contra la seguridad.
- No portar objetos peligrosos que puedan atentar contra la integridad física propia y demás miembros de la comunidad educativa.
- Evitar todas aquellas acciones que tiendan a degradar el ambiente escolar como arrojar basuras al suelo, rayar las paredes, los muebles y enseres, ruidos, chiflidos y contaminación visual.
- Corresponde a los padres de familia el control atento de la higiene y presentación personal de sus hijos y la información oportuna de cualquier dolencia que puede afectar a las personas que conforman el núcleo familiar. Corresponde en todo caso en primera instancia a los padres de familia, prevenir, evitar y reportar a las entidades de salud cualquier



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

situación que ponga o puede poner en riesgo la salud de sus hijos en particular y de toda la comunidad en general.

- No se permitirá el ingreso a las Instalaciones a estudiantes, docentes o cualquier persona en estado de alicoramiento, ni bajo los efectos de otras sustancias psicoactivas, como tampoco se permite el porte y/o consumo de las mismas en las instalaciones de la I.E.R, así mismo queda prohibido el consumo de cigarrillo.
- Es deber de todos los miembros de la comunidad educativa informar a los docentes, al rector o a las autoridades sobre las situaciones relacionadas con consumo, porte o distribución de todo tipo de sustancias psicoactivas.
- Todos los usuarios del restaurante escolar deben lavarse las manos antes de ingresar a consumir los alimentos.
- A la cocina solo pueden ingresar las manipuladoras quienes deben utilizar los elementos de protección como tapabocas y gorros.

PARÁGRAFO: Todo incumplimiento o violación a las pautas aquí estipuladas serán tipificadas como una falta disciplinaria directamente proporcional al daño ocasionado, bien sea por acción o por omisión.

ARTÍCULO 19: PRESENTACIÓN PERSONAL

- Observar excelente presentación e higiene personal, evitando portar el uniforme roto, sucio, sin planchar y/o con modificaciones.
- Asistir a la I.E.R bien presentados diariamente, teniendo en cuenta las normas de higiene y pulcritud. Los jóvenes con el cabello limpio y arreglado, las niñas deberán llevar el cabello limpio, aseado y bien peinado, podrán utilizar hebillas, balacas, moños de color acordes con el uniforme.
- Portar el uniforme completo y correctamente, haciendo honor a la dignidad, formalidad y buen nombre de la I.E.R dentro y fuera del mismo, desde el momento de salir del hogar hasta que se regrese al mismo.
- Evitar el uso de maquillaje, joyas y accesorios que deslucen la buena presentación del uniforme. El rector y los docentes están facultados para exigir el porte adecuado del uniforme.
- En todas las actividades programadas por la I.E.R Puerto Barco, el rector y todo el personal docente verificarán la excelente presentación personal de los estudiantes.

ARTÍCULO 20: CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

La Institución Educativa Rural Puerto Barco, tiene en cuenta las siguientes pautas en relación con el cuidado del medio ambiente, para que tanto docentes como estudiantes cumplan estas normas.

1. Toda la Comunidad Educativa debe cuidar y proteger el medio ambiente.
2. Prohibido arrojar basuras al suelo, si el estudiante se observa arrojando basuras deberá llevar a cabo acción pedagógica establecida en el compendio ambiental diseñado por la I.E.R.
3. El estudiante debe llevar las basuras al respectivo recipiente.
4. Hacer uso racional del agua de la I.E.R, cerrar las llaves, después de su uso.
5. Darles un uso adecuado a las unidades sanitarias, puertas, sillas, mesas, piso, y demás enseres de la I.E.R.
6. No tirar al suelo los chicles.
7. No hacer quemas de las basuras en el recipiente y en los alrededores de la I.E.R.
8. Mantener un ambiente agradable y sano, en la utilización de las aulas de clase.
9. Sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia del cuidado y preservación del medio ambiente, proyectando un desarrollo sostenible y sustentable para las futuras generaciones.
10. No consumir alimentos ni bebidas dentro de los salones de clase, excepto con la autorización del docente por causa de alguna celebración especial, en cuyo caso se debe evitar ensuciar elementos didácticos y se debe dejar el salón en perfecto estado de limpieza.
11. Informar sobre la presencia de bombillos o aparatos eléctricos encendidos innecesariamente, así mismo informar sobre cualquier daño presentado en un bien mueble o inmueble de la I.E.R.
12. No realizar actividades que puedan producir incendios forestales y/o contaminación por humo como quemas o fogatas, salvo en actividades pedagógicas programadas y dirigidas por un docente.
13. Proteger toda forma de vida de cualquier especie animal o vegetal dentro y fuera de los espacios de la I.E.R.
14. La I.E.R Puerto Barco, prohíbe el ruido excesivo que perturbe el ambiente escolar (música en alto volumen, gritos, silbidos, detonantes y artefactos de pólvora).

ARTÍCULO 20: USO ADECUADO Y RESPONSABILIDAD DE LOS BIENES DE USO COLECTIVO Y PERSONAL

Todos los integrantes de la comunidad educativa deben de cuidar, proteger y hacer un buen uso de los bienes de uso colectivo con que cuenta la I.E.R, tales



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

como equipos, instalaciones e implementos, por lo cual se debe acordar criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo.

1. Todos los bienes que se encuentran en las sedes de la I.E.R Puerto Barco, son bienes públicos, por lo cual si bien es cierto que son destinados para el uso de todos los integrantes de la comunidad educativa, deben ser utilizados de forma racional y adecuada, evitando causar daños por mala manipulación, en el caso de la sala virtual, así como las herramientas del área de Proyectos Pedagógicos Productivos (P.P.P) y en general el uso de todos los elementos debe ser siempre supervisado por un docente de la I.E.R Puerto Barco.
2. No se debe rayar o escribir mensajes en los bienes muebles o inmuebles de la I.E.R.
3. Todo daño o destrucción causada por mala manipulación o vandalismo a equipos, enseres, mobiliario, textos o bienes inmuebles de la I.E.R, deberán ser reparados o restituidos por el responsable o su acudiente.

CAPÍTULO VII: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

ARTÍCULO () DEFINICIÓN: De acuerdo con la ley 1620 del 15 de marzo de 2013. El comité escolar de convivencia es la instancia creada en la Institución Educativa. Esta instancia es la encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO () CONFORMACIÓN: El comité de convivencia escolar estará conformado por el rector, quien preside el comité, el personero estudiantil, el docente con función de orientación, el coordinador cuando exista este cargo, el presidente del consejo de padres de familia, el presidente del consejo de estudiantes y un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO () Funciones del comité escolar de convivencia:

De conformidad con lo estipulado en la Ley 1620 de 2013 el cual prevé en su artículo 13 de la siguiente:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo 1. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 2. De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta.

Parágrafo 3: El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

DE LAS PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 21: PROHIBICIONES

Para contribuir al logro de los objetivos del P.E.I y al debido funcionamiento la I.E.R, a los estudiantes les está prohibido:

- Utilizar el nombre de la I.E.R, o el uniforme para cualquier actividad diferente a las labores académicas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas programadas por la I.E.R a menos que cuente con autorización especial por parte de la dirección.
- Negociar bienes o cualquier clase de artículos dentro de la I.E.R y de practicar apuestas o juegos de azar con carácter lucrativo.
- Propiciar o participar en actividades contra la integridad física o moral de compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Vender, comprar, portar o circular libros, folletos, revistas y otros medios, con divulgación pornográfica que atenten contra la moral, las buenas costumbres, o el conjunto de principios y valores que caracterizan el Proyecto Educativo Institucional.
- Hacer y/o poner dibujos o graffitis en cualquier sitio de la I.E.R, o fuera de él (Se considerará situación tipo III cuando se manejen términos soeces, pornográficos, irrespetuosos o amenazantes), la acción pedagógica que



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

se aplique será independiente de la reparación íntegra e inmediata del daño.

- f. Jugar en las aulas o en pasillos con balones o cualquier elemento que pueda lastimar o incomodar a las demás personas que usen ese espacio.
- g. Permanecer fuera de los salones en horas de clase, sin previa autorización.
- h. Salir o entrar a la I.E.R, por lugares distintos de las puertas de acceso. Para salir del plantel en horas distintas a las destinadas para ello se requiere previa autorización.
- i. Subirse a los árboles o techos de la I.E.R, para bajar balones o elementos que accidentalmente llegaren allí, esta operación deberá solicitarse al docente encargado de la disciplina.
- j. Suplantar a padres de familia o acudientes en la firma de documentos.
- k. Usar el servicio de Internet en aspectos diferentes a los establecidos por la I.E.R y por los docentes.
- l. Realizar actividades de recaudación de fondos sin la autorización de las directivas de la I.E.R.
- m. Presentarse a las actividades curriculares y extracurriculares bajo el efecto de medicamentos no prescritos, bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicoactivas.
- n. Sustraer, adulterar o falsificar documentos tales como: pruebas, informes, evaluaciones, registros de notas y cualquier otro documento y/o incurrir en fraude de actividades académicas o deportivas.
- o. Propiciar, promover o participar en peleas, agresiones verbales y físicas en predios del colegio, dentro o fuera de sus instalaciones, o en actividades escolares o extraescolares.
- p. Realizar manifestaciones amorosas que sean de la vida íntima y que no corresponden a las actividades propias de una institución educativa.
- q. Fabricar, portar, guardar, ocultar, intercambiar o usar cualquier clase de arma corto punzante, o cualquier otra que ponga en peligro la vida o integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa.
- r. Encubrir o facilitar el ingreso de personas ajenas a la I.E.R.
- s. Abstenerse de usar prendas o accesorios que sean ajenas al uniforme.
- t. Apropiarse o tomar cualquier clase de objeto sin autorización explícita del propietario, útiles escolares, cuadernos, libros, dinero, entre otros.
- u. Toda conducta que altere la sana convivencia de la I.E.R.

PARÁGRAFO: Se consideran faltas contra la comunidad educativa, aquellas que atenten contra las buenas costumbres y su infracción afecta el comportamiento escolar, además ameritan la aplicación de las acciones pedagógicas o sanciones establecidas de acuerdo con el tipo de situación (I, II, III) a que dé lugar.

CAPITULO VIII: TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DISCIPLINARIAS

Tibú N.S., Corregimiento de La Gabarra DANE: 254810000670 Cel. 3228365243 E-MAIL: cerpuertobarco21@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

ARTÍCULO 22: DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Se consideran situaciones tipo I, II, III los incumplimientos de los compromisos, o incurrir en las prohibiciones consagradas en este manual por parte del estudiante.

SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

ARTÍCULO 23: SITUACIÓN TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

Se considera situaciones tipo I:

1. Llegar tarde o faltar un día a la I.E.R sin causa justificada.
2. Presentarse sin la debida higiene personal, con el uniforme modificado o con el que no corresponde según el horario de clases.
3. No informar oportunamente a la autoridad competente los retardos o ausencias a clases, actos cívicos, culturales o religiosos programados por la I.E.R. Puerto Barco
4. Incumplir con tareas, trabajos asignados o elementos necesarios para el desarrollo de las clases.
5. Trabajar en actividades diferentes durante la clase.
6. Permanecer dentro del aula en horas de descanso.
7. Realizar, propiciar, participar u organizar juegos de azar y los que a juicio de los superiores atenten contra la disciplina dentro de la institución.
8. Perturbar el normal desarrollo de clases o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, juegos, silbidos, circulación por el aula en momentos inadecuados.
9. Propiciar indisciplina en las canoas y demás medios de transporte utilizados para llegar a las diferentes sedes pertenecientes a la I.E.R Puerto Barco.
10. Generar indisciplina en las sedes de la I.E.R Puerto Barco, y sus alrededores.
11. Permanecer en el colegio en horario diferente a la jornada escolar, salvo autorización expresa de la Rectoría.
12. Comer y/o beber alimentos y dulces en clase o durante la realización de eventos oficiales de la I.E.R. Puerto Barco
13. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como dirección, sala de sistemas, entre otras.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

14. Hacer mal uso de los elementos y equipos facilitados por el colegio, actuando negligente o descuidadamente.
15. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de uso comunitario como restaurante escolar y baños, etc.
16. Dejar desaseada y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar, o negarse a participar en las campañas de aseo en pro del mejoramiento y cuidado del ambiente escolar.
17. Hacer mal uso de los dispositivos electrónicos, al utilizarlos en las clases, interrumpiendo el normal desarrollo de las mismas.
18. Usar elementos electrónicos que representen contaminación auditiva al interior de la I.E.R. Puerto Barco
19. Desperdiciar el agua al jugar con ella o dejar llaves abiertas.
20. Jugar en los sanitarios o hacer mal uso de ellos.
21. Interferir con el normal desarrollo de la clase, con consignas, arengas, abucheos, aplausos continuos, guerra de papeles, o cualquier otra acción que implique burla, irrespeto, desafío hacia sus compañeros o cualquier figura de autoridad
22. Todos aquellos actos premeditados o espontáneos que afecten el orden regular de las actividades académicas, sociales, culturales y de convivencia.
23. Comercializar artículos de toda índole dentro de la I.E.R, Puerto Barco a menos que se trate de actividades programadas y autorizadas por la Dirección.
24. Arrojar basuras y causar daños que deterioren el medio ambiente y la preservación del entorno escolar.
25. Utilizar maquillaje que atente con la estética del uniforme de la I.E.R. Puerto Barco
26. Usar palabras o gestos burlescos ante una observación hecha por cualquier miembro de la comunidad educativa.
27. Incumplir cualquier responsabilidad adquirida que afecte el desarrollo normal de una actividad curricular.
28. Usar el servicio de Internet en aspectos diferentes a los establecidos por la I.E.R. Puerto Barco

PARÁGRAFO: Las situaciones Tipo I se convierten en situaciones Tipo II en caso de reincidir en la misma situación.

ARTÍCULO 24: PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN Y MEDIDAS APLICABLES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO

Cuando las actitudes y comportamientos del estudiante son tipificados como Tipo I se hace acercamiento y mediación del docente conocedor de la situación, con el fin de concientizar al estudiante o estudiantes sobre la falta cometida y las posibles implicaciones, de tal manera, que se genere o propicie un cambio



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

significativo en la actitud del o de los estudiantes involucrados; registrando las actitudes y comportamientos del estudiante o estudiantes, la acción pedagógica aplicada por el docente y los compromisos de las partes en el cuaderno de cada grado destinado para este fin.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones Tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 42 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos de las situaciones Tipo II y Tipo III.

PARÁGRAFO: se conformará el comité conciliador con un representante de cada grado (preescolar a noveno), con el fin de ejercer un rol de mediadores o conciliadores escolares y en primera instancia podrán participar en el manejo de estos casos.

ARTÍCULO 25: SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y Ciberacoso (Cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

Para contribuir al logro de los objetivos del P.E.I y la buena marcha de la I.E.R Puerto Barco, a los estudiantes les está prohibido y se consideran situación Tipo II:

1. La agresión de hecho o de palabra física, verbal y psicológica de un estudiante hacia compañeros, directivos, profesores y demás miembros de la comunidad educativa.
2. Rayar o escribir mensajes en los bienes muebles o inmuebles de la I.E.R. Puerto Barco
3. Incumplir las normas estipuladas en el uso de cada uno de los espacios físicos de la I.E.R. Puerto Barco
4. Reemplazar el nombre de los compañeros, profesores y otros miembros de la comunidad educativa por apodos.
5. Protagonizar desórdenes de cualquier tipo que perturben el desarrollo normal de las actividades institucionales, desconociendo la autoridad y normas de buen comportamiento con charlas constantes, palabras ofensivas, uso de aparatos o artefactos no solicitados o permitidos por el docente, lanzamiento de cualquier objeto, etc.
6. Apropiarse, esconder o tomar para sí cuadernos, textos, útiles escolares o cualquier objeto o dinero ajeno sin autorización.
7. Tener manifestaciones amorosas dentro de la I.E.R. Puerto Barco
8. Presentarse a las actividades curriculares o extraescolares bajo el efecto de medicamentos no prescritos, bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o psicoactivas.
9. Negociar y/o portar cigarrillos, fósforos, encendedores, dentro o fuera de la I.E.R. Puerto Barco
10. Fumar dentro de la I.E.R. Puerto Barco
11. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo, tales como estallar fulminantes, provocar quemas de basura, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable.
13. Irrespetar las creencias o prácticas religiosas, procedencia, raza o formación cultural de las personas.
14. Practicar actos que atenten contra la dignidad humana y la salud mental fuera y dentro del colegio.
15. Vender, comprar portar o circular libros, folletos, revistas, cd y otros medios, con divulgación pornográfica que atenten contra el normal desarrollo de las actividades académicas, las buenas costumbres, o el conjunto de principios y valores que caracterizan el Proyecto Educativo Institucional.
16. Hacer y/o poner dibujos, grafitis, y cualquier género de expresiones escritas, en cualquier sitio de la I.E.R, Puerto Barco o fuera de él portando el uniforme. (La acción se considerará Tipo III cuando se manejen

Comentado [1]: ¿Se debe prohibir cualquier manifestación amorosa o solo las exageradas?



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

términos soeces, pornográficos, irrespetuosos o amenazantes), la sanción pedagógica que se aplique será independiente de la reparación íntegra e inmediata del daño.

17. Realizar grabaciones y/o toma de fotografías en la I.E.R, de cualquier miembro de la comunidad educativa sin las debidas autorizaciones.
18. Ser irrespetuoso de manera verbal o no verbal, corporal, escrita y/o gráfica hacia cualquier figura de autoridad o miembro de la I.E.R (ej. compañero, docente, director Rural, etc.) por cualquier medio o circunstancia.
19. Realizar o intentar cualquier tipo de adulteración, fraude o suplantación, copia en evaluaciones, tareas y/o trabajos, violación de los derechos de autor, propiedad intelectual y/o plagio de documentos. Falta que se considera situación tipo II por ser contraria al conjunto de valores que orientan la I.E.R.
20. Cometer fraude en cualquiera de sus formas, tales como suplantar a padres de familia o docentes con la firma o con observaciones puestas sobre cualquier documento, dar testimonios falsos, realizar copia en evaluaciones y/o trabajos. Reviste especial gravedad la adulteración del observador del estudiante y planilla de notas, el registro inadecuado de observaciones, así como el daño y/o pérdida de este.

PARÁGRAFO: Las situaciones Tipo II se convierten en situaciones Tipo III en caso de reincidir en la misma situación.

1. Cuando las actitudes y comportamientos del estudiante son tipificados por la reincidencia en situaciones Tipo I, se cita al padre de familia, se registran las actitudes y comportamientos del estudiante en el observador y se dejan consignados los respectivos acuerdos y compromisos. Se informa al director rural.
2. Cuando las actitudes y comportamientos del estudiante son tipificados directamente como situaciones Tipo II o por la reincidencia en situaciones Tipo I y se han agotado los pasos anteriores se registran las actitudes y comportamientos del estudiante en el observador, se remite a la oficina del Rector quien cita al padre de familia, hace el respectivo registro en el observador y se firma "Seguimiento al rendimiento y comportamiento de los estudiantes".

Comentado [2]: Rector rural



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

3. Cuando las actitudes y comportamientos del estudiante son tipificados directamente como situaciones Tipo II por incurrir en actitudes y comportamientos contemplados en las prohibiciones en este manual y toda actitud o comportamiento que lesione la ética, la moral, la vida e integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, se remite al Rector quien cita al acudiente y remite al comité de convivencia escolar para tomar las decisiones pertinentes. Se firma "Seguimiento al rendimiento y comportamiento de los estudiantes", y se podrá aplicar la acción pedagógica de acuerdo con el impacto y a la afectación que la situación propiciada por el estudiante tenga en la comunidad educativa.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido; preservando en cualquier caso el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a la aplicación de otro protocolo consagrado en el artículo 44 del decreto 1965 (11 septiembre de 2013).
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

integrantes intervinientes.

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO: Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación a las autoridades competentes para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 del 2013.

Además, el estudiante que razonadamente manifieste que con una medida impuesta se le han desconocido o vulnerado alguno(s) de los derechos consagrados en el manual de convivencia, podrá presentar por escrito recurso de apelación ante la instancia que, según el orden establecido, siga a la que haya adoptado la medida en cuestión. No procederá segunda apelación.

ARTÍCULO 27: SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV, libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Se consideran situaciones Tipo III todos aquellos comportamientos que, por su naturaleza, intención y consecuencia, afectan notablemente la sana convivencia en la Institución Educativa Rural, al reincidir en las Situaciones Tipo II se convierten en Situaciones Tipo III, a continuación, se tipifican las situaciones Tipo III:

1. Fabricar, portar, usar y/o comercializar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, elementos detonantes o cualquier otro elemento que vaya en contra de la integridad física, social de las personas que conforman la comunidad Educativa, así como el uso de elementos que se les asemejen y puedan ser usados para intimidar o lesionar.
2. Causar daños de alguna gravedad de los bienes y enseres tanto de la I.E.R, como de algún miembro de la comunidad educativa.
3. Lanzar sustancias tóxicas, corrosivas, irritantes o inflamables dentro o fuera de la I.E.R, cuando se esté haciendo uso del uniforme escolar.
4. Portar, fabricar, ingresar, ingerir e incitar a otros a consumir bebidas alcohólicas, en la I.E.R, o fuera de ella, en sitio público, portando el uniforme escolar, aun siendo mayor de edad o teniendo autorización de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

los padres.

5. Fabricar, portar, ingresar, ingerir y/o distribuir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, sustancias psicotrópicas, dentro o fuera de la I.E.R, portando el uniforme escolar y/o en actividades escolares o extraescolares, tales como convivencias, salidas pedagógicas, servicio social, celebraciones y otras.
6. Abandonar la I.E.R, sin permiso durante la jornada de estudio, en el período de clase, descanso, durante la entrega del complemento alimenticio o durante cualquier actividad programada por la I.E.R.
7. Involucrarse en acciones de irrespeto a compañeros, en especial hacia aquellos con dificultades de aprendizaje, con necesidades educativas especiales o condiciones excepcionales.
8. Portar, consumir, incitar, traficar o estimular el consumo de sustancias psicoactivas (lícitas o ilícitas) dentro y/o fuera de la I.E.R, inclusive la llamada dosis personal.
9. Conforme a la Constitución Política de Colombia, en su art. 11 “el derecho a la vida es inviolable” ningún estudiante podrá ser sometido a agresión física, verbal o psicológica por parte de compañeros, profesores y otras personas dentro y fuera de la I.E.R.
10. Amenazar la vida o la integridad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o acción intimidante que coarte en otros el asumir las normas o directrices de la I.E.R.
11. Implicarse en acciones de amenazas, intimidación, a través de medio escrito, cibernético, telemático, digital, web, verbal mediante terceros o de cualquier otra índole, conocido como matoneo o acoso escolar.
12. Propiciar o participar en actividades contra la integridad física o moral de compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del Colegio.
13. Difundir, a través de Internet o medios electrónicos, propaganda contraria a los valores institucionales o mensajes en contra de personas o instituciones; reviste especial gravedad la difusión de material pornográfico, que constituya delito o que atente contra la integridad de los funcionarios de la I.E.R, no es atenuante ni se excusa el hecho de que este sea difundido de manera externa.
14. Actuar deliberadamente participando y/o apropiándose de cualquier clase de objeto (útiles escolares, dinero, loncheras, comestibles, documentos, prendas de uniforme, aparatos electrónicos y tecnológicos, etc.) de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero.
15. Realizar acciones para perforar y/o atentar contra su integridad física o la de sus compañeros con objetos tales como: agujas, ganchos, punzones, tijeras de punta, clips, o cualquier elemento corto punzante.
16. Apropiarse de los medicamentos personales de los compañeros, para hacer uso de estos, de forma irresponsable.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

17. Incurrir en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal, según la Legislación Colombiana.
18. Alterar, adulterar o falsificar firmas, notas o cualquier tipo de documento, así como incurrir en la realización o intento de fraude, engaño o suplantación o en cualquier conducta que constituya contravención o infracción penal según la legislación colombiana.
19. Incitar o promover la participación de un compañero en algún grupo subversivo o al margen de la ley.
20. Practicar o promover privación de la libertad contra algún miembro de la comunidad.
21. Practicar y promover actos extorsivos ante cualquier miembro de la comunidad.
22. Practicar o promover acoso sexual o violación frente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
23. Atentar o presentar amenazas contra la vida e integridad física de algún miembro de la comunidad.

Comentado [3]: Se incluyó falta N° 19.

Comentado [4]: También se incluyeron las faltas N° 20 a 23, de acuerdo a la guía N° 49 del MEN.

ARTÍCULO 28: PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN Y MEDIDAS APLICABLES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO

1. Cuando las actitudes y comportamientos del estudiante son tipificados como situaciones **Tipo III** por la reincidencia situaciones **Tipo II** y se han agotado los pasos anteriores el estudiante firma "Seguimiento al rendimiento y comportamiento de los estudiantes", se asigna trabajo pedagógico de reflexión y proyección a la comunidad sobre la conducta del estudiante y cómo ésta lo afecta personalmente y al grupo.
2. Cuando las actitudes y comportamientos del estudiante son tipificados directamente como situaciones **Tipo III**, por incurrir en actitudes y comportamientos contemplados en las prohibiciones en este Manual y toda actitud o comportamiento que lesione la ética, la moral, la vida e integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, así como la acumulación de situaciones **Tipo II**, se cita al padre de familia, se remite a comité escolar de convivencia, o se aplica matrícula en observación y aplicará acción pedagógica de acuerdo al impacto y a la afectación que tenga la situación presentada en la comunidad educativa.
3. Cuando las actitudes y comportamientos del estudiante son tipificados directamente como situaciones **Tipo III**, por incurrir en actitudes y comportamientos contemplados en las prohibiciones en este manual y cuando se considere que la situación presentada y su impacto en la comunidad educativa afecta gravemente la sana convivencia y el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



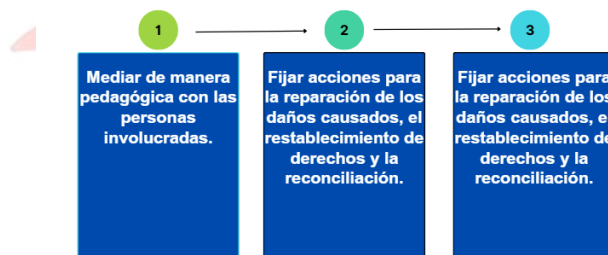
Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

bienestar de todos y cada uno de los miembros, se remite al comité escolar de convivencia y el presidente de dicho comité de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento de las autoridades competentes (personero de la institución y corregidor) y los demás entes pertinentes dejando constancia por escrito.

Comentado [5]:

4. Cuando las actitudes y comportamientos del estudiante sean tipificados directamente como situaciones **Tipo III**, debido a la infracción de las prohibiciones contempladas en este manual, y se considere que la gravedad de la falta y su impacto en la comunidad educativa afectan de manera grave la sana convivencia y el bienestar de todos los miembros, y habiéndose agotado los pasos previos, se aplicará la 'Cancelación de Matrícula', siempre garantizando el debido proceso.
5. En sentencia T-519 de 1992, la Corte Constitucional mencionó que "A este propósito, la Corte estima pertinente observar que si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al colegio alcanzar los fines que le son propios." Tomado de internet:
<https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-86906.html>

PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO 1





INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243

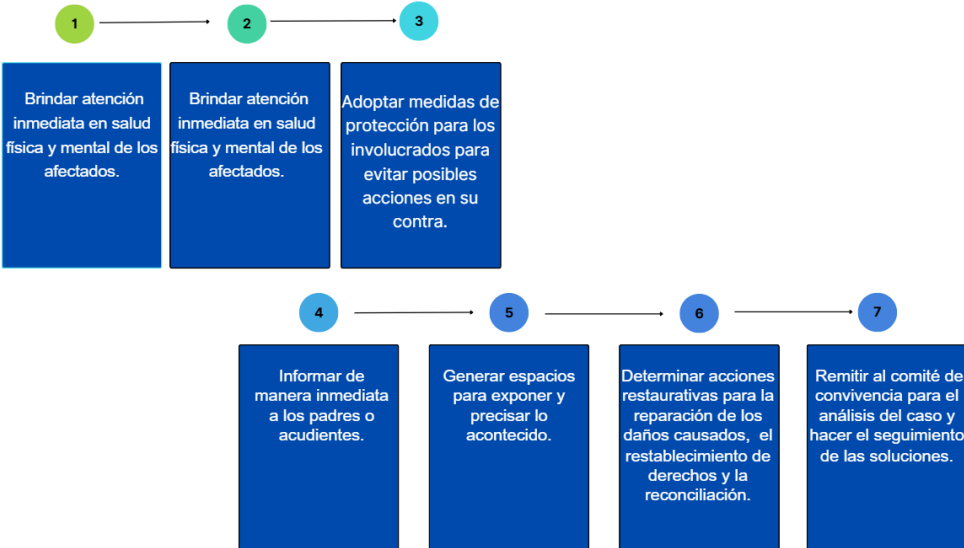


barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO 2





INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243

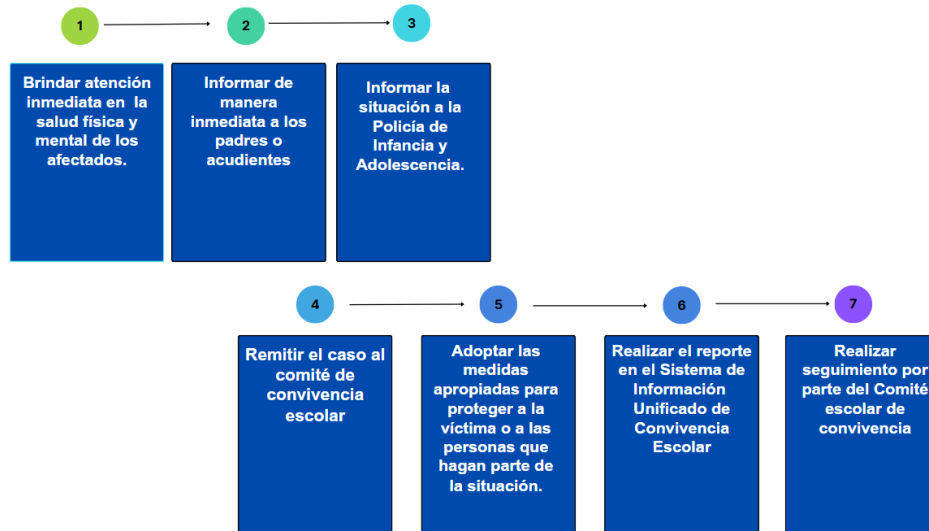


barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO 3



PARÁGRAFO: En todos los registros en el observador del estudiante deben quedar las firmas del mediador, estudiante y padre de familia o acudiente u otras instancias que intervengan en la conciliación.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las **situaciones tipo III** a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar, la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia con el fin de que queden enterados, de la citación se dejará constancia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

5. El presidente del comité escolar de convivencia (Rector) informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará de manera inmediata las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia (Rector reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Decreto 1965 (11 de septiembre de 2013). Artículo 45. Activación de los protocolos de otras entidades.

En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de este Decreto, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia.

En los municipios en donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 1098 de 2006 le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al Defensor y al Comisario de

La Familia corresponderá al Inspector de Policía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4807 de 2007, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

CONCEPTO

Tibú N.S., Corregimiento de La Gabarra DANE: 254810000670 Cel. 3228365243 E-MAIL: cerpuertobarco21@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

Los Acuerdos

Una vez identificadas las situaciones particulares de convivencia que más afectan a la comunidad educativa, se deben definir de manera colectiva cuáles serán las situaciones susceptibles de pactarse y cuáles no. En este sentido, la Secretaría de Educación recomienda que se analicen las situaciones que no definen el ser, como, por ejemplo, el código de presentación personal de todos los miembros de la comunidad educativa o el uso responsable del celular. Para lo cual se requerirá que se vinculen todos los miembros de la comunidad educativa sin excepción y se suscriban dichos pactos y/o acuerdos, con sus respectivas firmas y que estas hagan parte de la gestión documental del comité de convivencia.

Acuerdos frente a los deberes y derechos desde prácticas restaurativas

Categorías relacionadas con los derechos y deberes Acuerdos desde prácticas restaurativas

Higiene Personal y Salud Pública

Nos comprometemos a mantener una buena higiene personal para preservar el bienestar de toda la comunidad educativa. Esto incluye lavarse las manos regularmente, cubrirnos la boca y la nariz al toser o estornudar.

Conservación de Bienes Personales y de Uso Colectivo

Asumimos el compromiso de cuidar los bienes personales y de uso colectivo en la escuela. Esto significa tratar los equipos, instalaciones e implementos con respeto y responsabilidad. En caso de daños, nos comprometemos a informar de inmediato.

Cuidado del Medio Ambiente Escolar Prometemos mantener un ambiente escolar limpio y sostenible. Esto implica no arrojar basura en lugares no autorizados, reciclar cuando sea posible y conservar la naturaleza que rodea nuestro establecimiento.

Normas de Conducta y Resolución de Conflictos

Todos los estudiantes y profesores nos comprometemos a mantener un ambiente de respeto mutuo en la escuela. Esto significa tratar a los demás con cortesía y consideración.

Pautas de Presentación Personal



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

Promovemos un ambiente inclusivo donde cada individuo se sienta valorado independientemente de su apariencia o su identidad sexual.

Elección de Representantes

Establecemos un proceso democrático y transparente para la elección de nuestros representantes en los consejos escolares.

Medios de Comunicación Interna

Aseguramos que los medios de comunicación interna, como periódicos y revistas escolares, fomenten el libre pensamiento y la libre expresión. Prometemos respetar la diversidad de opiniones y garantizar que estos medios sean inclusivos.

Uso de la Biblioteca Escolar

Nos comprometemos a utilizar la biblioteca escolar de manera responsable y respetuosa. Mantendremos el silencio adecuado y cuidaremos los libros y materiales para que estén disponibles para todos.

PRÁCTICAS RESTAURATIVAS INFORMALES

La Escucha Activa y Empática

“La habilidad de escuchar” se encuentra en el extremo inicial del espectro de prácticas restaurativas. Implica la capacidad de conectarse y comunicarse efectivamente con los demás. A menudo, se confunde con el simple acto de oír, que consiste en percibir sonidos o palabras sin necesariamente comprender su significado. Esta destreza no es tan simple como parece y requiere una atención genuina y una comprensión profunda para establecer conexiones significativas con los demás. Es crucial distinguir entre escuchar activa y simplemente oír para mejorar nuestras habilidades de comunicación y fortalecer nuestras relaciones interpersonales.

La escucha empática representa el nivel más elevado de atención que un docente puede ofrecer a sus estudiantes. Va más allá de la escucha activa, esforzándose por comprender verdaderamente su perspectiva, necesidades y valores. Esta forma de escuchar promueve una comunicación efectiva y armoniosa, reconociendo y valorando a los estudiantes, incluso cuando sus opiniones difieren de las nuestras. Implica entender sus intereses, validar sus sentimientos y principios, lo que enriquece la relación y la comunicación.

Las Declaraciones Afectivas

Las declaraciones afectivas son un método específico de comunicación que



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

involucra expresar sentimientos en respuesta a un comportamiento, ya sea negativo o positivo. Se centran en la acción, no en la persona, evitando estigmatizar a alguien. Son una herramienta clave para fomentar un ambiente restaurativo en el aula. Cuando los docentes mantienen un diálogo positivo de manera constante, los problemas graves tienden a reducirse en intensidad y frecuencia.

Cuando los docentes comparten sus sentimientos, humanizan su relación con los estudiantes, rompiendo la percepción de distancia entre ellos. Esto no los hace parecer débiles o vulnerables, como un mito podría sugerir. Las declaraciones afectivas se centran en la conducta y los sentimientos que esta genera, contribuyendo a desarrollar la empatía en los estudiantes.

Además de señalar problemas, también se utilizan para reconocer el éxito, el esfuerzo y la conducta deseada. Forman parte de la “Comunicación No Violenta”, un concepto de Marshall Rosenberg que describe los cuatro pasos para abordar de manera empática el comportamiento inapropiado.

En resumen, las declaraciones afectivas son una herramienta valiosa que promueve la empatía, establece límites, brinda retroalimentación y crea un ambiente de aprendizaje saludable.

Preguntas restaurativas

Las preguntas restaurativas, también conocidas como preguntas afectivas, constituyen el tercer tipo de prácticas informales en el espectro de las prácticas restaurativas y son fundamentales en la implementación explícita de este enfoque.

Se dividen en dos categorías: las que se dirigen a la persona que causó daño, ya sea intencional o no, y las que se plantean a la persona afectada por dicho comportamiento.

Para adoptar prácticas restaurativas, es necesario aceptar que el conflicto es una parte inherente de la vida, con malentendidos, necesidades en competencia y diferencias de opinión. En el contexto escolar, los estudiantes no siempre cumplirán las expectativas, y los docentes deben abordar los conflictos como parte de su labor. Las prácticas restaurativas nos invitan a reconsiderar nuestro enfoque hacia el conflicto en las instituciones educativas, viéndolo como una oportunidad para el aprendizaje y la construcción de relaciones más sólidas.

Las preguntas restaurativas desempeñan un papel crucial al cuestionar cuidadosamente el comportamiento inapropiado de un estudiante. Esto les



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

brinda la oportunidad de reflexionar sobre las consecuencias de sus acciones en otros y descubrir respuestas por sí mismos. En lugar de regañar o dar sermones, empoderan a los estudiantes para que encuentren su propio camino hacia el cambio necesario, fomentando la responsabilidad y el crecimiento personal. La elección de preguntas apropiadas es clave para empoderar a los estudiantes y guiarlos hacia la autorreflexión y la construcción de un cambio positivo.

PRÁCTICAS RESTAURATIVAS FORMALES

Las prácticas formales implican la participación de un mayor número de personas, exigen una planificación más extensa y tiempo, y se caracterizan por ser más estructuradas y exhaustivas. Empleamos prácticas restaurativas formales cuando el conflicto está latente pero reprimido, permitiendo que emerja y se enfoque proactivamente, cuando el conflicto ha surgido, pero no ha sido tratado, y, cuando el conflicto se ha manifestado y ha sido abordado de manera violenta o agresiva.

Las Reuniones Restaurativas

Esta práctica formal requiere que la persona ofensora reconozca cierto nivel de responsabilidad en la situación. Es promovida por el Instituto Internacional de Prácticas Restaurativas IIRP y sigue una estructura específica o guión. El facilitador, aunque no desempeña un papel activo, guía la reunión siguiendo un guión y formula preguntas secuenciales a la persona ofensora, a los miembros de la comunidad que la acompañan, a la persona ofendida y a sus acompañantes. Su función es crear un ambiente seguro, mantener el proceso en línea con el guión y registrar las decisiones del grupo. El facilitador no toma decisiones ni influye en ellas, sino que fomenta la expresión y la búsqueda de soluciones creativas por parte de los participantes.

Los Círculos Restaurativos

Los círculos generan una sensación de conexión entre las personas y se utilizan tanto en respuesta a conductas inapropiadas como de manera proactiva para fortalecer el capital social y la comunidad, como en el entorno escolar.

Kay Pranis afirma que “los círculos fomentan el empoderamiento individual y colectivo” (Pranis, p.5). Estas prácticas tienen raíces en las tradiciones de comunidades indígenas de Nueva Zelanda y otros lugares, destacando la igualdad entre los participantes y la distribución de poder en lugar de dominio.

El círculo es un símbolo cultural en todo el mundo y ha sido adoptado por los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

pueblos indígenas occidentales para expresar su filosofía.

Los círculos proporcionan un espacio seguro para el diálogo, la interacción social y la resolución de conflictos, basándose en principios y valores compartidos. Existen varios tipos de círculos, como los preventivos, reactivos y de respuesta, todos promoviendo la libre expresión de sentimientos, el intercambio de perspectivas y la habilidad para escuchar activamente, hablar con claridad y respeto.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS SUGERIDAS DESDE LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS PARA SITUACIONES TIPO II

Para situaciones de convivencia tipo II en un entorno educativo, se pueden aplicar diversas Medidas pedagógicas restaurativas, tales como:

Círculos restaurativos: Facilitar círculos de diálogo donde el estudiante infractor tenga la oportunidad de expresar sus sentimientos, comprender el impacto de sus acciones en otros y trabajar en la resolución del conflicto de manera constructiva.

Conferencias restaurativas: Organizar conferencias entre el estudiante infractor, las partes afectadas y un facilitador neutral para discutir el incidente, explorar soluciones, establecer compromisos y acordar acciones reparadoras.

Programas de mentoría: Asignar un mentor o consejero que guíe al estudiante infractor en la reflexión sobre sus acciones, fomente el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, y lo apoye en el proceso de reparación y cambio conductual.

Servicio a la comunidad: Solicitar al estudiante infractor que realice horas de servicio comunitario relacionadas con el daño causado, promoviendo la responsabilidad y la contribución positiva a la comunidad escolar.

Proyectos de aprendizaje cooperativo: Diseñar actividades pedagógicas donde el estudiante infractor colabore con sus compañeros en proyectos significativos, promoviendo la cooperación, el respeto y la construcción de relaciones positivas.

Formación en habilidades sociales y emocionales: Implementar programas que enseñen al estudiante habilidades para manejar conflictos de manera constructiva, desarrollar empatía, comunicarse efectivamente y tomar decisiones responsables.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

Mediación entre pares: Capacitar a estudiantes para que actúen como mediadores y faciliten la resolución pacífica de conflictos entre sus compañeros, promoviendo el entendimiento mutuo y la reconciliación.

Estás pedagógicas restaurativas buscan transformar el comportamiento del estudiante infractor, fomentando su crecimiento personal, la responsabilidad y la restauración de las relaciones dentro de la comunidad educativa. Es esencial adaptarlas según las características y necesidades específicas de cada situación y establecimiento educativo.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS SUGERIDAS DESDE LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS PARA SITUACIONES TIPO III

Las situaciones de convivencia tipo III representan desafíos más significativos en términos de gravedad y complejidad en un entorno escolar. Estas situaciones requieren enfoques restaurativos más intensivos y centrados en la reparación, la responsabilidad y el bienestar de todos los involucrados.

Aquí presentamos medidas pedagógicas restaurativas que un estudiante infractor puede asumir en respuesta a situaciones de convivencia tipo III:

Conferencias restaurativas ampliadas: Facilitar reuniones más extensas y detalladas entre el estudiante infractor, las partes afectadas, docentes, padres y un mediador capacitado. Durante estas conferencias, se puede abordar en profundidad el impacto del comportamiento, generar un plan de acción para la reparación y establecer compromisos a largo plazo para evitar futuras transgresiones.

Consejería individualizada: Proporcionar sesiones de consejería personalizadas para el estudiante infractor, donde un profesional capacitado en asuntos de comportamiento y acciones emocionales pueda ayudar al estudiante a reflexionar sobre sus, comprender las Consecuencias y trabajar en estrategias de cambio y mejora.

Programas de rehabilitación y reintegración: Involucrar al estudiante infractor en programas estructurados diseñados para abordar problemas subyacentes, como la agresión, el abuso de sustancias o el manejo inadecuado de la ira. Estos programas deben enfocarse en la rehabilitación y en facilitar la reintegración positiva a la comunidad educativa.

Participación en proyectos de servicio comunitario intensivo: Requerir al



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

estudiante infractor que participe en proyectos de servicio comunitario de mayor envergadura y duración, en los que tenga la oportunidad de hacer reparaciones significativas y construir empatía y comprensión hacia los demás.

Sesiones de mediación y reconciliación: Facilitar sesiones de mediación más prolongadas y estructuradas entre el estudiante infractor y las personas afectadas, con el objetivo de abordar a fondo el conflicto, trabajar en soluciones adecuadas y alcanzar una reconciliación genuina.

Programas de educación emocional y manejo de conflictos: Incluir al estudiante infractor en programas especializados que se centran en el desarrollo de habilidades emocionales, inteligencia emocional y estrategias efectivas de manejo de conflictos para evitar futuros comportamientos disruptivos.

Participación en grupos de apoyo y reflexión: Integrar al estudiante infractor en grupos de apoyo donde pueda compartir experiencias, recibir retroalimentación constructiva y aprender de otros que hayan superado situaciones similares.

Estas pedagógicas restaurativas buscan abordar las situaciones de convivencia tipo III desde una perspectiva centrada en el crecimiento personal, la responsabilidad y la reparación de relaciones. Es esencial adaptarlas de manera individualizada, considerando las circunstancias específicas de cada caso y garantizando un enfoque holístico que promueva la transformación positiva y la reintegración adecuada del estudiante infractor en la comunidad educativa.

PROCEDIMIENTOS PARA ABORDAR SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR DESDE EL ENFOQUE RESTAURATIVO

En esta sección, se proponen los procedimientos para abordar situaciones que afectan la convivencia escolar incluyendo medidas pedagógicas desde las prácticas restaurativas. Es necesario tener presente que, según lo establecido en el Artículo 41 del Decreto 1965 de 2013, los protocolos en su conjunto deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

- a.) Procedimientos para reportar quejas y situaciones que afectan la convivencia y los derechos humanos, incluyendo los sexuales y reproductivos, en entornos escolares.
- b.) Mecanismos para garantizar la privacidad y confidencialidad de los documentos y la información generada, conforme a las leyes y normativas nacionales e internacionales.
- c.) Medidas para proteger a los informantes de represalias al reportar



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

situaciones que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos.

d.) Estrategias pedagógicas para abordar las situaciones problemáticas y convertirlas en oportunidades de aprendizaje y desarrollo de competencias ciudadanas.

e.) Consecuencias aplicables proporcionadas a las situaciones reportadas, en concordancia con leyes, tratados y manuales de convivencia.

f.) Un sistema de seguimiento para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas en cada caso.

g.) Un directorio con números de contacto de entidades y personas relevantes para la protección y seguridad en entornos escolares.

PROCEDIMIENTO PARA ATENDER SITUACIONES TIPO I DESDE PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

Desde la Secretaría de Educación Departamental, y en pleno respeto a la autonomía escolar, el contexto de la comunidad educativa, los principios institucionales y otros criterios relevantes para cada establecimiento educativo, se presentan los siguientes procedimientos y sus instrumentos de gestión. Su propósito es generar evidencia institucional que documente los protocolos implementados, asegurando el debido proceso y el derecho legítimo a la defensa de todas las partes involucradas en cada situación.

SITUACIÓN TIPO I EN EL AULA: Este es el trámite que debe seguir el docente cuando se presente este tipo de situación:

Paso 1. Es responsable el docente a cargo del momento pedagógico

Paso 2. Debe implementar el protocolo (Diligenciar el formato)

Paso 3. Imponer medidas pedagógicas restaurativas.

Paso 4. Hacer seguimiento a la medida implementada y realizar la respectiva anotación.

Paso 5. Una vez culminado lo anterior debe entregar informe al titular del curso (mensualmente)

Paso 6. El titular del curso hace seguimiento al nivel de reincidencia de cada estudiante.

Paso 7. Establecida la reincidencia establecida en el manual de convivencia, el docente titular inmediatamente reportará el caso mediante el formato de Situaciones Tipo II

Paso 8. El Comité de Convivencia decidirá, de acuerdo con el nivel de reincidencia, los estudiantes serán citados a la sesión.

Paso 9. Se desarrolla en sesión ordinaria del Comité de Convivencia Escolar.

SITUACIÓN TIPO I EN EL ÁREA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN: Este es el trámite que



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

debe seguir el directivo docente o docente cuando se presente este tipo de situación:

Paso 1. Es responsable el directivo docente o docente a cargo que presenció o fue testigo de la situación.

Paso 2. Debe implementar el protocolo (Diligenciar el formato)

Paso 3. Imponer medidas pedagógicas restaurativas.

Paso 4. Hacer seguimiento a la medida implementada y realizar la respectiva anotación.

Paso 5. Una vez culminado lo anterior debe entregar informe al titular del curso (mensualmente)

Paso 6. El titular del curso hace seguimiento al nivel de reincidencia de cada estudiante.

Paso 7. Establecida la reincidencia establecida en el manual de convivencia, el docente titular inmediatamente reportará el caso mediante el formato de Situaciones Tipo II

Paso 8. El Comité de Convivencia decidirá, de acuerdo con el nivel de reincidencia, los estudiantes serán citados a la sesión.

Paso 9. Se desarrolla los casos en sesión ordinaria del Comité de Convivencia Escolar.

Parágrafo: Se adjunta al final el formato para situaciones Tipo I

PROCEDIMIENTO PARA ATENDER SITUACIONES TIPO II DESDE PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

Si la situación de tipo I se vuelve sistemática y además resulta en daño físico o para la salud de alguna de las partes involucradas en la convivencia, se tipifica como situación tipo II.

En estos casos la institución deberá garantizar atención inmediata de las mismas, para lo cual, de ser necesario, diligenciar los siguientes formatos:

1. Solicitar servicios médicos y/o hospitalarios. En caso de que alguna de las partes involucradas en la situación de convivencia sufra daño físico o para la salud, la institución debe asegurar una atención inmediata

2. Solicitar el restablecimiento de derechos: Cuando sea necesario implementar acciones para restablecer derechos, la institución educativa deberá completar el siguiente formulario y presentarlo en la menor brevedad posible para su radicación ante el Corregidor, ICBF, Comisaría de Familia, o Personería Municipal.

3. Solicitar medidas de protección: La institución educativa deberá implementar medidas para proteger a los implicados de posibles represalias. Para lograrlo, deberá proporcionar las instrucciones pertinentes a través de circulares y/o memorandos dirigidos a las partes involucradas, ya sean docentes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

o estudiantes. Asimismo, se deberá completar el formato correspondiente, el cual será entregado al Comité de Convivencia Escolar.

E Informar a padres de familia y/o acudientes: La Institución Educativa deberá comunicar de inmediato a los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes involucrados.

4. Formato de sesión ordinaria de Convivencia Escolar: El Comité de Convivencia Escolar deberá completar el formulario designado para llevar a cabo la sesión.

SITUACIÓN TIPO II: Este es el trámite que debe seguir el titular del curso cuando se presente este tipo de situación:

Paso 1. El encargado de conocer las situaciones Tipo II es el Comité de Convivencia Escolar

Paso 2. Quince (15) días antes de la sesión ordinaria del Comité, se recepcionarán informes de los titulares de curso.

Paso 3. Se atenderán los casos atendiendo el nivel de reincidencia según lo establecido en el Manual de Convivencia.

Paso 4. El docente orientador o el docente miembro del Comité de Convivencia, elabora las citaciones a los padres de familia o acudientes y a los estudiantes convocados a la sesión.

Paso 5. El delegado para este fin del Comité de Convivencia diligenciará los formatos que se requieran para atender al tipo de situación presentada.

Paso 6. El Comité de Convivencia Escolar escuchará atentamente y tomará nota de las versiones de los citados. En este punto, NO se deben generar escenarios de confrontación o revictimización de las partes involucradas en la situación adversa.

Paso 7. Escuchadas las partes se hará la valoración de los daños causados buscando siempre que se restaure o se repare el daño.

Paso 8. El Comité de Convivencia Escolar emitirá concepto que debe remitirse al Consejo Directivo para la respectiva aprobación de la decisión.

Informe a padres de familia y/o acudientes situación Tipo II, formato de sesión ordinaria de convivencia escolar situación Tipo II.

Parágrafo: Se adjunta al final del documento los siguientes formatos:

1. El formato para reportar por parte de titulación la situación Tipo II.
2. formato para registrar la solicitud de servicios médicos y/o hospitalarios para una situación Tipo II,
3. formato de solicitud de restablecimiento de derechos situación Tipo II,
4. formato de medidas de protección situación Tipo II



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

PROCEDIMIENTO PARA ATENDER SITUACIONES TIPO III DESDE PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

Las situaciones tipo III son aquellas situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual establecidas en el Código Penal Colombiano- Ley 599 de 2000.

En estos casos la institución deberá garantizar atención inmediata de las mismas, para lo cual, de ser necesario, diligenciar los siguientes formatos en situaciones Tipo III:

1. Solicitar servicios médicos y/o hospitalarios. En caso de que alguna de las partes involucradas en la situación de convivencia sufra daño físico o para la salud, la institución debe asegurar una atención inmediata.
2. Solicitar el restablecimiento de derechos: Cuando sea necesario implementar medidas de restablecimiento de derechos, la institución educativa deberá completar el siguiente formato y presentarlo en el menor tiempo posible para su trámite correspondiente.
3. Solicitar medidas de protección: La institución educativa deberá implementar medidas para proteger a los involucrados ante posibles acciones en su contra. Para lograrlo, se deben proporcionar las instrucciones pertinentes a las partes involucradas (docentes y/o estudiantes) a través de circulares y/o memorandos, y completar este formato.
4. Informar a padres de familia y/o acudientes: La institución educativa deberá comunicar de manera inmediata a los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes afectados. Para llevar a cabo este proceso, se procederá a completar el siguiente formato y hacer la respectiva notificación.
5. Formato informe a autoridades policivas. La Institución Educativa deberá notificar de forma inmediata a las autoridades policiales encargadas de los asuntos relacionados con Infancia y Adolescencia. Para cumplir con este requerimiento, se deberá completar el formato correspondiente.
6. Formato para registrar la sesión extraordinaria de Convivencia Escolar: El presidente del Comité de Convivencia Escolar convocará, en el menor tiempo posible, a una sesión extraordinaria a través de una circular.

RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL

ARTÍCULO 29: MEDIDAS PEDAGÓGICAS DE RESTAURACIÓN

Son todas aquellas acciones que tienen por objeto que el estudiante tome conciencia del error cometido y asuma una actitud de cambio y que se aplican en gradualidad.



ARTÍCULO 30: PROCESOS FORMATIVOS

Son aquellas acciones empleadas por los docentes o directivos docentes donde se realiza la mediación para llevar al estudiante a reconocer la falta cometida y asumir una actitud de cambio, puede o no involucrar al padre y/o acudiente.

ARTÍCULO 31: LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL Y ESCRITO

Procederá por parte de un docente, el titular de curso, rector o funcionario que observe una falta a los deberes consagrados en el presente manual de convivencia escolar, deberá dejarse constancia del llamado de atención en el observador del estudiante o en su defecto en el cuaderno de cada grado destinado para las situaciones tipo I, teniendo en cuenta las pautas generales para su diligenciamiento.

ARTÍCULO 32: PROCESOS DISUASIVOS

Es un segundo momento en el proceso que exige necesariamente involucrar al padre de familia por la situación cometida por el estudiante quien no ha querido asumir la actitud de cambio que se busca, estas son:

➤ Amonestación Escrita

Procederá de los docentes, el titular de grupo o del rector en los siguientes casos:

1. Por reincidencia en el incumplimiento de cualquiera de los deberes siempre que este último conste en el observador del estudiante o en su defecto en el cuaderno de cada grado destinado para las situaciones tipo I, teniendo en cuenta las pautas generales para su diligenciamiento, se firmará acta de acción pedagógica.
2. Por incumplimiento deliberado o intencional de alguna de las prohibiciones contempladas en el presente manual, el estudiante y el padre de familia o acudiente, firmarán un compromiso conjunto en el que se establezcan acciones viables y observables que permitan hacer un seguimiento a la superación de los problemas de comportamiento.

PARÁGRAFO: El llamado de atención verbal y la amonestación escrita, se utilizarán cuando el estudiante incurre en situaciones tipo I o presenta reincidencia en la misma.

ARTÍCULO 33: PROCESOS CORRECTIVOS



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

Se emplean como medida extrema cuando después de acompañar un proceso no se evidencia compromiso del estudiante o ante una situación Tipo II o Tipo III:

ARTÍCULO 34: Matrícula en Observación

Esta sanción procederá cuando a juicio del comité de convivencia escolar el estudiante presente la reincidencia en cualquiera de las contravenciones que dieron lugar o por haber incurrido en situaciones Tipo III (art. 40 decreto 1965 del 2013). Implica un severo llamado de atención al estudiante que reiterada o deliberadamente incumple sus compromisos académicos o disciplinarios, la sanción de matrícula en observación será impuesta por el comité de convivencia escolar convocado por el Rector, la decisión deberá ser presentada por escrito y comunicada al padre de familia y/o a su (s) acudiente (s) por parte de la Rectoría de la I.E.R, en los casos en que el estudiante acepte por escrito su incumplimiento de la norma, podrá el Rector citar a los padres de familia y proceder a la imposición de la matrícula en observación, dejando constancia en el observador del estudiante. El levantamiento de esta sanción se hará por decisión del comité de convivencia escolar quien podrá acometer la revisión de los casos que al finalizar el año escolar le sean presentados para evaluar la superación de las dificultades académicas o de convivencia que haya presentado el estudiante con el fin de generar un compromiso serio y con sentido de pertenencia frente a la filosofía institucional en los estudiantes y padres de familia, la matrícula en observación solo podrá ser aplicada una sola vez durante la vida escolar del estudiante, porque de reincidir dará lugar a la pérdida de cupo para el año siguiente.

PARÁGRAFO: El Consejo Directivo, máxima autoridad, será el órgano que conocerá de las apelaciones a las decisiones del comité de convivencia escolar y dependiendo de la gravedad del caso conocerá también aquellos casos que le sean remitidos pudiendo en todo tiempo y cuando lo considere necesario intervenir y tomar las decisiones que sean del caso.

ARTÍCULO 35: Cancelación De Matrícula

Luego de agotar los recursos del seguimiento formativo con los cuales se pretendió incorporar al estudiante a una sana convivencia, el comité de convivencia escolar determinará la cancelación de la matrícula, esta sanción operará de manera directa y será comunicada por resolución del Rector, al incurrir el estudiante en cualquiera de las siguientes conductas, dentro o fuera de la I.E.R, que se consideran también situaciones Tipo III en orden a la interferencia con las actividades de formación y las relaciones de los miembros



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

del I.E.R, dado que afectan la integridad y el buen nombre de la misma, sin perjuicio de los informes a las autoridades a que hubiere lugar:

1. Teniendo en cuenta que se establece como condición, el contar con un padre de familia, acudiente que asista regularmente a las citaciones I.E.R; se considera causal de pérdida de cupo para el año siguiente, la inasistencia del padre de familia o acudiente.
2. Por reincidencia en el incumplimiento de cualquiera de los deberes o incurrir en las prohibiciones que dieron lugar a la medida de la matrícula en observación.
3. Portar, traficar o estimular el consumo de sustancias psicoactivas (lícitas o ilícitas) dentro y/o fuera de la I.E.R, inclusive la llamada dosis personal.
4. Portar, traficar o estimular el uso de cualquier tipo de arma, entendiéndose por tal todo instrumento que pueda causar daño físico o intimidación a otro, así su peligrosidad sólo sea aparente.
5. Faltar gravemente al respeto de obra o de palabra a los compañeros, profesores, cualquier miembro de la comunidad o invitado estando dentro o fuera de la I.E.R.
6. Incurrir en conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un compañero o compañeros y/o cualquier miembro de la I.E.R.
7. Cometer infracción o delito castigado por las leyes penales y/o contravenciones policivas colombianas.

PARÁGRAFO: El comité de convivencia escolar antes de finalizar el año, revisará los casos de los estudiantes con matrícula en observación para evaluar si se levanta o no la sanción.

CAPÍTULO IX: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL - LEY 1620 DEL 2013

ARTÍCULO 36: COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 29 de la Ley 1620 del 2013. Ruta de atención integral para la convivencia escolar.

La ruta de atención integral para la convivencia escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

escolar así como los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

Según la ley 1620 en su artículo 30. Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. La ruta de atención integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

El componente de seguimiento se centrará en vigilar y evaluar las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

De acuerdo al Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013 es importante considerar:

Artículo 36. Acciones del Componente de Promoción. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, como en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

Artículo 37. Acciones del componente de prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

Artículo 38. *Acciones del componente de atención.* Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el sistema nacional de convivencia escolar en el ámbito de su competencia

ACCIONES PUNTUALES

ARTÍCULO 37: *Acciones de promoción*

- Campañas de formación en derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Conocimiento, aplicación, acompañamiento y seguimiento de los protocolos establecidos en la I.E.R.
- Inclusión de actividades en los planes operativos de los proyectos transversales.
- Desarrollar talleres de conocimiento y apropiación con todos los miembros de la comunidad educativa, de las reformas hechas al manual de convivencia.
- Desarrollar talleres de conocimiento y apropiación de los valores institucionales y desarrollo del proyecto de valores.
- Promocionar el pacto por la educación en instituciones educativas.

ARTÍCULO 38: *Acciones de prevención*

- Identificación de situaciones que afectan la sana convivencia con mayor frecuencia.
- Aplicación rigurosa de los protocolos establecidos a nivel institucional.
- Desarrollo de talleres con estudiantes que conlleven a la sensibilización y cuidado del otro; apoyados en los líderes de convivencia.
- Crear clima de aula saludable, aplicando rigurosamente el protocolo de clase.
- Formación de docentes en temas de convivencia escolar.
- Atender de manera inmediata situaciones de posible conflicto haciendo un proceso de reconciliación y compromiso.

ARTÍCULO 39: *Acciones de atención*

- Atención inmediata garantizando la salud y la integridad de los estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

- b. Seguimiento a los casos que afectan la sana convivencia y aplicación de debidos procesos.
- c. Aplicación de protocolos según la situación, tipo I, II y III.
- d. Reparación de daños.
- e. Establecimiento de acuerdos y conciliaciones dejando registro de estos actos (ficha de conciliación y observador del estudiante).
- f. Remisión a estamentos y entidades competentes que aporten a la solución de la situación en caso de ser necesario. (Dirección I.E.R Puerto Barco).

ARTÍCULO 40: Acciones de seguimiento

- a. Verificación de la aplicación de protocolos establecidos por la I.E.R.
- b. Acompañamiento y seguimiento a los casos presentados con evaluación permanente, que dé cuenta del avance.
- c. Incluir en el plan de mejoramiento Institucional los elementos contemplados en la ruta de atención integral.

CAPÍTULO X: PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 41: RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

El artículo 19 de la Ley 1620 de 2013, contempla las siguientes responsabilidades de los docentes en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Como lo enuncia el artículo 20 de la ley 1620 los proyectos pedagógicos deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, construidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario.

Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente reflexiva y crítica y decir no a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias.

ARTÍCULO 42: DERECHOS DE LOS DOCENTES

1. Recibir trato respetuoso por parte de Directivos y demás miembros de la Comunidad educativa.
2. Ejercer la profesión de acuerdo con lo consagrado en artículo 25 de la constitución Política de Colombia “El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

protección del estado, toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones dignas y justas”.

3. Respetar su derecho a la libertad de cátedra consagrado en el artículo 27 de la Constitución Política de Colombia, teniendo en cuenta que ello no lo exonera de cumplir las directrices contempladas en el plan de estudios de la I.E.R Puerto Barco.
4. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para las diferentes instancias del gobierno escolar (consejo directivo, consejo académico, comisión de evaluación y promoción).
5. Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización que organiza la I.E.R y otras instituciones del orden estatal.
6. A través de sus representantes en los organismos del gobierno escolar, recibir información oportuna sobre decisiones relacionadas con su labor docente.
7. Ser informado con anticipación sobre reuniones y actos especiales programados por la I.E.R.
8. Presentar ideas y sugerencias que propendan por el buen funcionamiento de la I.E.R.
9. Ser escuchado cuando las circunstancias lo ameriten.
10. Ser respetado en su privacidad y el libre desarrollo de su personalidad, siempre y cuando sus actuaciones no afecten la vida institucional.
11. Participar en la elaboración del manual de convivencia y reestructuración del P.E.I.
12. A que se le siga el debido proceso de acuerdo con la normatividad legal vigente (conocimiento de causa, interponer los recursos de ley, hacer los descargos respectivos, y ser asesorado por abogado titulado).
13. A solicitar permiso por escrito, debidamente justificado hasta por tres días, de igual manera deberá dejar el trabajo a realizar con los estudiantes.

ARTÍCULO 43: DEBERES DE LOS DOCENTES

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar, vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, la vida, la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización, formación docente y de evaluación del clima escolar en el establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
5. Cumplir con la constitución y las leyes de Colombia.
6. Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la nación y el respeto a los símbolos patrios.
7. Desempeñar con eficiencia las funciones de su cargo.
8. Permanecer en la Institución Rural Educativa un mínimo de seis horas u ocho horas cuando el Rector de la I.E.R lo considere pertinente para el desarrollo institucional. (Decreto No 1850 de 2002, Capítulo 3 Jornada laboral de docentes y directivos docentes, Artículo 11. Cumplimiento de la jornada laboral).
9. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados.
10. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
11. Cumplir con las órdenes inherentes a su cargo que le impartan sus superiores jerárquicos.
12. Dar un trato cortés a sus compañeros, a sus subordinados, y demás funcionarios desarrollando sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
13. Cumplir con la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
14. Actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio de su cargo con relación a los educandos.
15. Abstenerse de solicitar préstamos en dinero o cualquier otro beneficio económico a sus estudiantes.
16. Informar veraz y oportunamente a la autoridad competente sobre la ocurrencia de hechos que puedan constituir causal de mala conducta y de las cuales tenga conocimiento.
17. Velar por la adecuada aplicación y cumplimiento del manual de convivencia.
18. Mantener una comunicación eficaz.
19. Dar información oportuna sobre el rendimiento académico y comportamiento del estudiante cuando este sea requerido.
20. Hacer el seguimiento académico y disciplinario respectivo a los estudiantes, mantener y fomentar la educación a todos los miembros de la comunidad educativa, utilizando vocabulario adecuado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

21. Estimular a los estudiantes cuando estos se destaquen en avances significativos de logros.
22. Solicitar con anticipación permiso cuando deba ausentarse de la I.E.R.
23. Preparar en forma oportuna y adecuadamente las clases, utilizando los recursos y la metodología de acuerdo al modelo pedagógico de la I.E.R.
24. Participar en la reconstrucción del P.E.I y la formulación de planes de mejoramiento con base a los resultados de la evaluación de desempeño de docentes y la evaluación de competencias de estudiantes.
25. Asistir a las reuniones y semanas institucionales, el no hacerlo sin previa justificación será objeto de llamado de atención por medio de la dirección a través de un memorando, después de tres inasistencias injustificadas se procederá a enviar el reporte a la Secretaría de Educación del Departamento Norte de Santander.
26. Los docentes encargados de la disciplina deberán estar pendientes del ingreso y salida de los estudiantes, además de acompañarlos en el descanso pedagógico y estar atentos a cualquier novedad.

ARTÍCULO 44: ESTÍMULOS A LOS DOCENTES

1. Reconocimiento especial por parte de la I.E.R Puerto Barco, con anotación en la hoja de vida por el buen desempeño laboral y aporte a la comunidad educativa.
2. Exaltar ante la comunidad educativa aquellos docentes que se destaquen a nivel nacional, departamental o municipal con estímulos o condecoraciones otorgados por estos entes territoriales.
3. Distinciones por parte del gobierno escolar a aquellos maestros destacados en el trabajo con estudiantes y comunidad educativa.
4. Elección anual democrática y participativa del docente destacado del año, por su trabajo y proyección de la comunidad educativa.
5. Resaltar aquellos docentes que se destaquen por obras escritas legalmente reconocidas.

ARTÍCULO 45: CAUSALES DE MALA CONDUCTA DE LOS DOCENTES.

1. Todo acto que vaya contra la libertad y el pudor sexual dentro de la I.E.R o durante actividades propias de la función docente.
2. El tráfico con calificaciones, certificados de estudio o documentos públicos, mediante el soborno.
3. La malversación de fondos y recursos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

4. El incumplimiento sistemático de deberes y prohibiciones estipuladas en la ley 734 de 2002 (C.D.U.) el decreto 2277 /89 y 1278 / 2002 y todo tipo de acciones amorosas que generen distracción de las actividades académicas propias de la I.E.R
5. Todo tipo de actividades o comercio con fines de lucro dentro de las instalaciones de la institución educativa.
6. La reincidencia en faltas ya sancionadas.
7. Abandono del cargo cuando falta por tres días consecutivos, sin previa autorización.
8. Cuando luego de una licencia, permiso o comisión el docente falta por tres días consecutivos de manera injustificada.
9. Cuando renuncia a su cargo y sale sin esperar la respuesta, acto que será inmediatamente reportado a la secretaría departamental de educación.
10. Portar armas de cualquier clase.
11. Ingerir licor dentro del establecimiento o presentarse en sus instalaciones en estado de embriaguez.
12. Fumar o consumir alucinógenos en las instalaciones del colegio, incluyendo vapeadores y cigarrillos electrónicos.
13. Salir de la I.E.R sin autorización expresa del Rector dentro de su jornada laboral.
14. Maltratar o agredir de palabra o de obra a compañeros, estudiantes o funcionarios de la I.E.R.
15. No velar por el cuidado del entorno.

ARTÍCULO 46: HORARIO LABORAL DE LOS DOCENTES

Es relevante contemplar dentro del presente manual de convivencia el horario laboral de los docentes para que exista claridad sobre el mismo.

Las 6 horas de permanencia en el establecimiento educativo están sustentadas en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO 47: HORARIO DE INGRESO Y SALIDA DE DOCENTES DE LUNES A VIERNES

Ingreso: 6:00 a.m.

Salida: 12:00 m.

HORARIO CON ESTUDIANTES EN EL AULA DE CLASE

Preescolar: de 07:00 a.m. a 11:00 m



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

Básica primaria de 07:00 am – 12:00 m.
Básica Secundaria de 6:00 am a 12:00 m.

Acorde a la normatividad vigente (Ley 715 de 2001 art. 10, Decreto 1850 de 2002, Decreto 1075 de 2015) y teniendo en cuenta las directrices para el reporte de novedades de la planta de personal emanado por la SED Norte de Santander en fecha 03 de diciembre 2020 página 6 en su acápite final que nos recuerda: **“...tiempos de asignación académica, *no está incluido el descanso pedagógico o recreo el cual debe ser mínimo de 30 minutos diarios*” (sic).**

De igual manera, se hace necesario recalcar que acorde a la normatividad previamente mencionada y teniendo en cuenta las directrices estipuladas por la SED en su página 5 inciso 2 encontramos que: **“...la permanencia mínima diaria de cada docente en la institución educativa debe ser de 6 horas (Artículos 2.4.3.2.3 y 2.4.3.3.3 Decreto 1075 de 2015)” (sic).** Dejando en claro por parte de la normatividad para cada día de la semana se estipula un total de 8 h que incluyen el tiempo de asignación académica (6 h) y el tiempo de actividades curriculares complementarias (2 h) para completar las ocho horas laborales establecidas en la normatividad vigente

CAPÍTULO XI: DE LAS FAMILIAS

ARTÍCULO 48: PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA EN EL PROCESO EDUCATIVO

En concordancia con el Artículo 22 Ley 1620 de 2013. Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- 1) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 2) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante la I.E.R para la convivencia y la sexualidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

- 4) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
- 5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas aquí definidas.
- 7) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- 8) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la ley 1620 de 2013, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

ARTÍCULO 49: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

1. Participar en el proceso de construcción del P.E.I, su adopción, apropiación, ejecución, evaluación y revisión, a través de sus representantes o directamente cuando sean convocados.
2. Ser informados oportunamente sobre el proceso de desarrollo de sus hijos o acudidos.
3. Recibir colaboración eficiente y oportuna, por parte de los diferentes estamentos del plantel, para la superación de las debilidades que presenten los estudiantes.
4. Recibir periódicamente los informes del rendimiento académico de su hijo y/o acudido.
5. Contar con garantía de continuidad en los estudios para su hijo(a) o acudido(a) en las condiciones que regularmente ha establecido la I.E.R siempre y cuando se encuentre a paz y salvo por todo concepto al momento de la matrícula.
6. Participar en la Asociación de Padres, Consejo de Padres de Familia, Comités y Consejo Directivo a través de sus representantes.
7. Participar en las diferentes actividades de formación que brinde la I.E.R para ellos

ARTÍCULO 50: DEBERES DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES

1. Conocer y asumir el manual de convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

2. Apoyar la I.E.R con firme autoridad, exigiendo a sus hijos cumplir con el deber de estudiar y prepararse diariamente, para la presentación de evaluaciones, tareas, trabajos, entre otros, determinar algún tipo de correctivo, al observar desinterés e irresponsabilidad en este aspecto, al presentarlas y perderlas repetidas veces.
3. Ser padres comprometidos, presentes en el proceso formativo de sus hijos y con un alto grado de honestidad en la información presentada.
4. Defender el buen nombre de la I.E.R, donde se educan sus hijos y no generar comentarios malintencionados que afecten su prestigio.
5. Contribuir a la construcción del P.E.I, a su desarrollo, evaluación y mejoramiento continuo, a través de sus representantes.
6. Responsabilizarse de la educación y formación de su hijo y/o acudido en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política, Artículo 67, la Ley General de Educación, Código de la Infancia y la Adolescencia, Decreto 243 de julio 2006 sobre la educación preescolar, el P.E.I, el sistema institucional de evaluación y el manual de convivencia.
7. Brindar a su hijo(a) y/o acudido un ambiente de comprensión y respeto dentro del hogar, dedicarle el tiempo necesario para el apoyo del cumplimiento de sus deberes escolares y proporcionarle los elementos necesarios para su desarrollo integral.
8. Promover la conformación de la Asociación de Padres de Familia, y participar en el Consejo de Padres, Comités y Consejo Directivo mediante la elección democrática de sus representantes.
9. Los padres, cuidadores y/o acudientes deberán asistir puntualmente a las reuniones programadas por la I.E.R. o cuando se requiera su presencia. En caso de no presentarse tras ser convocados tres o más veces sin la debida justificación por la inasistencia, se notificará al acudiente que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 2025 de 2020, el Decreto 1075, artículo 2.3.3.1.2.2, y el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, se aplicarán las sanciones correspondientes.
10. Presentarse oportunamente a las citaciones que el docente titular, directivo docente y/o psicoorientador consideren pertinentes para el seguimiento académico y disciplinario.
11. Acercarse con el respectivo formato y personalmente a solicitar permiso por su hijo o acudido y presentar excusas por fallas o retardos, en el momento en que el estudiante se reintegre a las labores académicas.
12. Proporcionar los elementos necesarios para el crecimiento integral de su acudido.
13. Cumplir con el compromiso de suministrar a su hijo ayuda y asesoría profesional especializada, cuando lo determine el comité de convivencia, la Comisión de Evaluación o que sea remitido a la dirección de la I.E.R.
14. Proporcionar a sus hijos los materiales requeridos para el desarrollo de la jornada académica.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

15. Mantener una comunicación permanente con las directivas e informar oportunamente, cualquier anomalía, aportando datos concretos, para facilitar la investigación correspondiente.
16. Dar un trato respetuoso y cordial a todas las personas de la I.E.R, en caso de irrespeto a algún funcionario, se le citará a la dirección de la I.E.R para pedir excusas por su actitud, la constancia quedará en el observador del estudiante.
17. Asumir los costos de la reparación de los daños ocasionados por sus hijos o acudidos, respondiendo de manera inmediata por los mismos.
18. En caso de retiro definitivo o temporal del estudiante, el padre de familia deberá informar por escrito a la dirección de la I.E.R.
19. Al llegar a la I.E.R, el padre de familia, cuidador y/o acudiente deberá siempre anunciarse y dirigirse a la recepción para esperar ser atendidos por la asistente del nivel o la persona(s) con la(s) que haya concertado una cita. No interrumpir las clases de sus hijos durante la jornada académica o entrar a los salones sin el consentimiento de los maestros o de los directivos de la institución. Su presentación personal dentro del Colegio debe ser acorde a lo estipulado en el artículo 17, capítulo VI del presente manual de convivencia escolar.

ARTÍCULO 50: DE LA ASISTENCIA A LAS REUNIONES Y CITACIONES

Dentro de los deberes de los padres de familia, cuidadores y/o acudientes que trata el artículo anterior, es deber presentarse oportunamente a las citaciones que el docente titular, directivo docente y/o psicoorientador realice, estas serán de carácter obligatorio.

REUNIONES A ESCUELAS DE PADRES, CUIDADORES Y / O ACUDIENTES

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 2025 del 23 de julio de 2020, se recuerda a los padres de familia, cuidadores y/o acudientes la importancia y obligatoriedad de su participación en los espacios de las escuelas de padres organizadas por la institución. Estos espacios están diseñados en el marco del fortalecimiento de las competencias parentales y familiares.

REUNIONES DE ENTREGA DE INFORMES ACADÉMICOS

Los padres de familia y/o acudientes deberán reclamar los Boletines (informes académicos) en las fechas y horarios asignados. Excusarse de manera oportuna y por escrito, y cuando no sea posible asistir, presentarse al día siguiente ante el docente titular. Si es necesario, solicitar cita con el personal docente que lo requiera.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

CITACIONES A PADRES DE FAMILIA, CUIDADORES Y / O ACUDIENTES

El estudiante deberá contar con la presencia del padre de familia, cuidador y/o acudiente en el proceso formativo del estudiante en relación con las solicitudes de la institución, entiéndase, citaciones de asignaturas, asistencia a entrega de informes, asistencia a escuela de padres de familia, cuidadores y/o acudientes. Las cuales se realizarán durante tres (3) citaciones de manera escrita de la siguiente forma:

1. Primer recordatorio: Enviar una citación inicial por escrito.

Segundo recordatorio: En caso de no obtener ninguna respuesta y/o asistencia, se deberá enviar una nueva citación o se podrá recurrir a llamadas, mensajes de texto o correos electrónicos.

3. Tercero: En casos excepcionales visitas domiciliarias cuando estas sean estrictamente necesarias.

En caso de que los padres de familia no asistan a las reuniones convocadas o no cumplan con los acuerdos establecidos, se procederá a generar un reporte al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Sistema de Alertas de la Secretaría de Educación Distrital (SED). Este reporte incluirá los detalles sobre cuándo, cómo y dónde ocurrió el incumplimiento de los acuerdos con la familia.

En caso de que el estudiante no regrese a la institución educativa y no se logre establecer comunicación con los padres de familia o acudientes, se deberá elaborar un reporte detallado en el que se identifique el tiempo transcurrido desde la última asistencia del niño, niña o adolescente a la escuela, así como la imposibilidad de comunicarse con el sistema familiar para conocer las razones de su ausencia y el motivo por el cual no ha podido retomar su proceso escolar. Este reporte será remitido al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para iniciar el proceso de verificación de derechos y determinar la situación que impide el regreso del estudiante a la institución.

SANCIONES PEDAGÓGICAS

Una valoración bajo de dicho componente implica sanciones pedagógicas de acuerdo con lo establecido en la mencionada ley: "artículo 4°. Obligatoriedad. Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa pública o privada.

PARÀGRAFO: La I.E.R Puerto Barco implementará únicamente sanciones



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

pedagógicas **no pecuniarias**, en caso de inasistencia de los padres de familia cuidadores y/o acudientes.

DEBIDO PROCESO

En la Institución Educativa se respetará el derecho de defensa

El padre de familia, cuidador y/ o acudiente podrá presentar la excusa o justas causas por escrito de la inasistencia a participar en las reuniones de escuelas de padres y citaciones que programe la Institución Educativa, el caso fortuito, la fuerza mayor o la negación del empleador del padre o la madre y/o cuidador, de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5A, de la Ley 1857 de 2017.

Caso fortuito: Circunstancias imprevistas que impiden la asistencia.

Fuerza mayor: Factores externos que hacen imposible la participación en la reunión.

Negativa del empleador: Si el empleador del padre de familia, cuidador y/o acudiente no otorga permiso para asistir a la reunión.

PARÁGRAFO: La presencia de la familia en las convocatorias para su formación es de significativa importancia para los procesos formativos de niños, niñas y adolescentes. Por tal motivo, es requisito la participación en estos espacios; de no ser posible la asistencia de acudientes, es indispensable la excusa por escrito a la instancia que convoca, justificando la inasistencia. Cuando la familia no cumpla con sus responsabilidades, las Directivas y Directivos iniciarán los procedimientos de seguimiento requeridos en el debido proceso, iniciarán las respectivas citaciones a la familia para llegar a deberes y compromisos, y en el caso de incumplimiento ante los mismos, el Colegio podrá reservarse el derecho de admisión del estudiante para el año siguiente, previa información escrita y aprobación del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 51: ESTÍMULOS A LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

1. Recibir placas de reconocimiento por sus valiosos aportes para el progreso de la I.E.R.
2. Ser tenidos en cuenta para ocupar cargos por elección democrática en los organismos que conforman la institución educativa.
3. Participar en todos los eventos culturales y recreativos que celebre la I.E.R.

CAPÍTULO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

XII: DE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL, EL GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

ARTÍCULO 52: GOBIERNO ESCOLAR

De conformidad con lo establecido en la Ley 115 de 1.994 y el capítulo IV del Decreto 1860 de 1.994, el gobierno escolar estará conformado por órganos de participación y decisión democrática así:

ARTÍCULO 53: EL (LA) RECTOR (A)

El Rector representante legal de la I.E.R es la primera autoridad administrativa y docente del plantel. Tiene la responsabilidad de lograr la oferta por parte de la I.E.R de los servicios educativos adecuados, para que el educando alcance los objetivos educacionales.

La Ley 715 de diciembre 21 de 2001, artículo 10, replantea las funciones establecidas en el decreto 1860 quedando así:

Funciones del Rector o director.

El Rector o director de las instituciones educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en la norma, tendrán las siguientes:

1. Dirigir la preparación del proyecto educativo institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la I.E.R y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación Distrital, Municipal, Departamental, o a quien haga sus veces.
7. Administrar el personal asignado a la I.E.R en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente y en su selección definitiva.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

9. Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la I.E.R al menos cada seis meses.
16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la Ley 715 2001.
17. Publicar en un lugar visible y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y carga académica de cada uno de ellos.
18. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

OTROS

19. Realizar traslados de docentes en las mismas sedes de la I.E.R favoreciendo el logro de los objetivos previstos en el P.E.I, así como la dinamización adecuada de cada una de las gestiones del P.E.I.

ARTÍCULO 54: EL CONSEJO DIRECTIVO

Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento. Estará integrado por:

1. El Rector, quien convoca y lo preside.
2. Dos representantes de los profesores.
3. Dos Representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
4. Un estudiante del grado once, elegido por el Consejo Estudiantil.
5. Un representante de los egresados.
6. Un representante del sector productivo.

Los representantes del consejo directivos serán elegidos así:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

- Los representantes de los docentes de la I.E.R por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- Los representantes de los padres de familia, por la junta directiva de la asociación de padres de familia, representados de un padre de familia por grados.
- El representante de los exalumnos por el consejo directivo de terna presentada por las organizaciones que aglutinan la mayoría de ellos, en su defecto por quien haya ejercido el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- Representante del sector productivo por autonomía del establecimiento, que sea miembro de la comunidad educativa.
- El representante de los estudiantes lo elige el Consejo Estudiantil.

Funciones del Consejo Directivo.

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la I.E.R, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o el manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento del I.E.R.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la I.E.R.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia, en ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

10. Recomendar criterios de participación de la I.E.R en actividades comunitarias, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
11. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras Instituciones Educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
13. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
14. Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860 de 1994.
15. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de textos académicos y similares.
16. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 55: COMITÉ DE CONVIVENCIA

Conforme al artículo 12 de la Ley 1620 de 2013 el Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Rural estará conformado por:

- Rector de la Institución Educativa, quien preside el comité.
- Personero estudiantil.
- Representante de los padres de familia (El presidente del consejo de padres de familia).
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Dos (2) representantes de los docentes, un docente de primaria y otro de secundaria.

ARTÍCULO 56: REUNIONES PERIÓDICAS COMITÉ DE CONVIVENCIA

Los integrantes del comité de convivencia escolar se reunirán cada tres meses, con la intención de analizar el ambiente escolar de la I.E.R Puerto Barco y de este modo implementar acciones pedagógicas que conlleven a una convivencia pacífica.

Los integrantes del comité de convivencia escolar serán citados de manera extraordinaria por el presidente del comité cuando se presenten situaciones tipo II o III, los cuales se dirigirán a la dirección de la I.E.R a primera hora del día siguiente a la ocurrencia de la situación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

CAPITULO XIII: PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 57: PACTOS DE CONVIVENCIA

Para fortalecer el ejercicio de la participación democrática, el desarrollo de competencias ciudadanas y garantizar el respeto y la protección a los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos se han establecidos los siguientes pactos con los miembros de la comunidad educativa de la Institución Educativa Rural:

- Defendamos la vida. (Somos únicos e inigualables no nos destruyamos)
- Respetémonos. (Nuestras acciones nos delatan)
- Seamos solidarios. (Hoy por ti mañana por mí)
- Construyamos buenas relaciones. (El respeto es la base de una convivencia agradable)
- Preservemos el ambiente. (El ambiente es nuestro.)
- Crezcamos con la Institución Educativa Rural Puerto Barco. "demostraremos interés y amor por nuestra institución".
- Cuidemos nuestra salud. (Mi cuerpo es mío y no lo destruiré).
- Estaremos bien presentados. (La presentación personal refleja nuestra personalidad).
- Seremos puntuales. (El mejor ejemplo es estar siempre justo a tiempo).
- Vivamos momentos pedagógicos. (La improvisación conlleva al fracaso).
- Permitamos que se valore nuestro desempeño. (El cumplimiento del deber, apartamos el temor de ser valorados).
- Vivamos la participación democrática. (Elegir con libertad es democracia).
- Rescatemos fechas importantes. (Los valores cívicos y culturales son una gran riqueza rescatémoslos).
- La educación es responsabilidad de todos. (La matrícula, ingreso a la educación formal).
- Seguiremos los procedimientos. (Seguir el debido proceso en los protocolos).
- Aplicaremos el debido proceso. (Los reclamos bien dirigidos son aceptados).
- Merecemos estímulos. (Todo esfuerzo merece ser reconocido).
- Formemos excelentes ciudadanos. (Las acciones hablan de nuestra educación).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

- Tomemos conciencia del uso responsable de las T.I.C. (Un adecuado manejo de las tecnologías de la información y de la comunicación conllevan a una mejor educación).

ARTÍCULO 58: CONTENIDO DE LOS PACTOS:

1. DEFENDAMOS LA VIDA.

“SOMOS ÚNICOS E INIGUALABLES, NO NOS DESTRUYAMOS”

Derechos:

- Ser respetados en nuestra integridad física y moral.
- Recibir acciones preventivas y de cuidado, asistencia en la conservación de nuestra vida y la de los demás.

Deberes:

- Cuidar y respetar nuestra propia vida y la de los demás.
- Acatar y practicar las normas que la I.E.R disponga en cuanto a la conservación y cuidado de nuestra salud mental y física.

2. RESPETÉMONOS.

“NUESTRAS ACCIONES NOS DELATAN”

Derechos:

- Respetar nuestra dignidad humana sin importar la raza, sexo, religión y cultura.
- Ser tenidos en cuenta como miembros activos de la comunidad educativa
- El desarrollo de nuestra personalidad sin que afecte los derechos de los demás.

Deberes:

- Dar buen trato a los demás.
- Respetar la dignidad humana.
- Respetar y valorar la diversidad étnica, cultural, social, sexual y religiosa de los demás.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

3. SEAMOS SOLIDARIOS.

“HOY POR TI, MAÑANA POR MÍ”

Derechos:

- Fortalecer el espíritu solidario y de ayuda a cada integrante de la comunidad educativa.
- Recibir ayuda para superar las dificultades que se nos presenten.
- Trabajar en equipo y constituir microempresas asociativas.
- Generar microempresas asociativas que respondan a los intereses y necesidades del estudiante.

Deberes:

- Ayudar a los necesitados sin esperar nada a cambio.
- Participar en las campañas de solidaridad hacia los miembros de la comunidad educativa.
- Asumir responsablemente las normas de trabajo en equipo para lograr una sana convivencia.

4. CONSTRUYAMOS BUENAS RELACIONES

“EL RESPETO ES LA BASE DE UNA CONVIVENCIA AGRADABLE”

Derechos:

- Que nos llamen por el nombre.
- Que respeten nuestra opinión.
- No ser agredidos física ni verbalmente.
- Al buen nombre.
- Ser respetados en nuestra intimidad personal y familiar.
- Ser reconocido jurídicamente.

Deberes:

- Respetar la opinión de nuestros compañeros.
- Llamar a las personas por su nombre.
- Mantener buenas relaciones interpersonales practicando la tolerancia.
- Saber escuchar cuando alguien nos habla.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

- Tener un vocabulario adecuado para expresarse.
- Tener derecho a expresarme libremente.
- No agredir física ni verbalmente a otras personas.
- Tolerar y admitir las diferencias de los demás.

5. PRESERVEMOS EL AMBIENTE

“EL AMBIENTE ES NUESTRO”

Derechos:

- Contar con zonas verdes bien cuidadas y que brinden un espacio en armonía para la comunidad educativa.
- Estar en un ambiente libre de contaminación visual y auditiva.
- Contar con el servicio de agua potable en forma continua y abundante en los sitios adecuados como baños y fuentes.
- Proponer y participar activamente en el manejo y preservación del medio ambiente (campañas, acciones y formas preventivas).

Deberes:

- Cuidar pupitres, paredes con el fin de evitar la contaminación visual y el daño a los muebles de la institución
- Hacer uso racional y adecuado del agua potable entendiendo que es un elemento vital para el desarrollo de todas las actividades
- Mantener en condiciones de limpieza toda la Institución Educativa Rural
- Participar activamente en las campañas y programas de preservación del medio ambiente.

6. CREZCAMOS CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO.

“DEMOSTRAREMOS INTERÉS Y AMOR POR NUESTRA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”

Derechos:

- Disfrutar de un ambiente propio ordenado y limpio para el desarrollo de las actividades académicas.
- Gozar de una infraestructura adecuada para el buen desarrollo de las actividades académicas como agua, luz, ventilación, pupitres entre otros.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

- Reconocer la familia del estudiante como miembro activo en el proceso de formación del estudiante.
- Fortalecer y respetar el sentido de pertenencia a la comunidad educativa.
- Recibir una educación íntegra; por lo tanto, permanecerá en la I.E.R. mientras no medie causa justificada o de causa mayor que lo lleve al retiro parcial o definitivo.

Deberes:

- Responder oportunamente por los materiales didácticos y enseres deteriorados por el estudiante y efectuar las reparaciones por los daños ocasionados a las instalaciones físicas de la institución educativa.
- Utilizar las instalaciones y dependencias de la institución en forma adecuada, en la parte académica, recreativa y sanitaria.
- Respetar el buen nombre de la institución, promocionando el cumplimiento de normas y valores para la sana convivencia.
- Responder con actitudes de valoración y respeto hacia todos los miembros de la comunidad educativa.
- Participar en todas las actividades programadas por la I.E.R.
- Asistir puntualmente a todas las reuniones programadas por la I.E.R.
- Cumplir las normas establecidas por la I.E.R.

7. CUIDEMOS NUESTRA SALUD

“MI CUERPO ES MI AMIGO NO LO DESCUIDARÉ”

Derechos:

- Ser atendidos y tratados con consideración en caso de enfermedad o accidente.
- Recibir información acerca de normas de seguridad, prevención de desastres, accidentes, drogadicción, educación sexual y conservación de la salud.
- Recibir orientación en cuanto a los cambios corporales y emocionales que se dan en las etapas del crecimiento del ser humano. (sexualidad y reproducción).
- Sentirme orgulloso de mi desarrollo físico y mental.
- Ser protegidos contra el consumo de sustancias que afecten nuestra salud.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

- Recibir acciones preventivas y formativas en el cuidado de nuestra salud y vida.
- Al descanso, al esparcimiento, aprovechamiento del tiempo libre, al juego, al deporte a una formación física dirigida y a participar en la vida cultural y laboral de la institución
- Ser protegidos contra toda clase de explotación económica, mental y física.

Deberes:

- Comunicar a la institución el estado de salud.
- Cumplir con las normas de seguridad y prevención.
- Participar y atender a todas las campañas de prevención en salud
- Cuidar la salud manteniendo buenos hábitos de higiene dentro y fuera de la institución.
- Abstenerse de consumir, traficar, (comprar o vender) sustancias psicotrópicas (cigarrillos), ya que el uso de ellas lleva dependencia.
- Participar en los juegos interclases y en las demás actividades deportivas en representación de la institución.
- Participar en las actividades lúdicas, recreativas, artísticas y culturales que ofrece la institución.

8. ESTAREMOS BIEN PRESENTADOS.

“LA PRESENTACIÓN PERSONAL REFLEJA NUESTRA PERSONALIDAD”

Derechos:

- Recibir de nuestros padres, acudientes o representantes los respectivos uniformes.
- Conocer previamente los días y horarios en que se deben portar los uniformes requeridos.
- Vestir el uniforme institucional con orgullo y decoro.
- Ser valorados y respetados por nuestra presentación personal.

Deberes:

- Portar el uniforme adecuadamente y de acuerdo con las actividades y horarios establecidos por la institución



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

- Abstenerse de consumir, traficar, (comprar o vender) sustancias psicotrópicas (licitas e ilícitas), ya que el uso de ellas lleva dependencia.
- Participar en los juegos intercalases y en las demás actividades deportivas en representación de la institución.
- Mantener un corte de cabello adecuado, manos bien arregladas y una excelente presentación
- Evitar el uso de accesorios con el uniforme.

9. SEREMOS PUNTUALES

“EL MEJOR EJEMPLO ES ESTAR SIEMPRE A TIEMPO”

Derechos:

- Cumplir los horarios de las actividades académicas y pedagógicas.
- Recibir las clases completas y a tiempo.
- Recibir los resultados académicos oportunamente.
- Que nuestros mayores nos den ejemplo.
- Que se establezcan, acciones preventivas y estímulos para la puntualidad.
- Recibir los horarios e instrucciones claramente y a tiempo.

Deberes:

- Ser puntuales en todas las actividades académicas y pedagógicas.
- Justificar las ausencias a las actividades académicas y pedagógicas.
- Permanecer en el aula entre los cambios de clase y en los horarios de estudios establecidos.
- Solicitar los horarios e instrucciones de la institución.

10. VIVAMOS MOMENTOS PEDAGÓGICOS.

“LA IMPROVISACIÓN CONLLEVA AL FRACASO”

Derechos:

- Participar en jornadas curriculares y extracurriculares que permitan la formación integral de los estudiantes.
- Recibir el respaldo del padre de familia o acudiente para la participación en la actividad extracurricular.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

- Que nos preparen las clases, evaluaciones y actividades pedagógicas con una metodología clara.
- Ser tenidos en cuenta de manera participativa en la programación y desarrollo pedagógico.

Deberes:

- Participar activamente en las actividades curriculares y extracurriculares que se programan dentro y fuera de la institución.
- Asumir con responsabilidad nuestra participación en las actividades extracurriculares sin descuidar los compromisos académicos.
- Propender el buen nombre de la institución en toda participación en actividades extracurriculares dentro y fuera de la misma.
- Participar en la programación y desarrollo de actividades pedagógicas, aportando el potencial humano y máxima dedicación.

11. PERMITAMOS QUE SE VALORE NUESTRO DESEMPEÑO

“EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER, APARTAR EL TEMOR DE SER VALORADO”

Derechos:

- Ser evaluados en forma objetiva, justa e imparcial, de acuerdo con los parámetros preestablecidos por el ministerio de educación nacional.
- Ser valorados en forma integral, teniendo en cuenta el desempeño, las competencias y el comportamiento.
- Ser estimulados a participar en las actividades curriculares y extracurriculares.

Deberes:

- Presentar con honestidad y responsabilidad nuestros compromisos académicos.
- Actuar objetiva, justa e imparcialmente en los procesos de autoevaluación, Coevaluación y Heteroevaluación.
- Ser consistentes que el resultado de nuestra evaluación es producto de un proceso de seguimiento integral.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

12. VIVAMOS LA DEMOCRACIA

“ELEGIR CON LIBERTAD, ES DEMOCRACIA”

Derechos:

- Conocer los pactos de convivencia y las demás normas en el momento de la matrícula.
- Participar en los procesos democráticos que organice la I.E.R. con el derecho de elegir y ser elegido.
- Formar parte de los diversos órganos del gobierno escolar.

Deberes:

- Cumplir y acatar lo establecido en los pactos de convivencia y demás normas que rijan la I.E.R.
- Ejercer libre y responsablemente el derecho de elegir y ser elegido en los procesos democráticos de la I.E.R.
- Asumir con objetividad los resultados obtenidos en los procesos democráticos de la institución.

13. RESCATEMOS FECHAS IMPORTANTES.

“LOS VALORES CÍVICOS – CULTURALES SON UNA GRAN RIQUEZA RESCATÉMOSLOS”

Derechos:

- Crear espacios para la celebración de fechas importantes que propicien valores.
- Participar activamente en la programación de actividades cívico – culturales y deportivas que despiertan nuestro entusiasmo y sentido de pertenencia.

Deberes:

- Asistir y participar en todos los actos de la comunidad, sin interrumpirlos con actuaciones no propias para el momento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

- Organizar y participar con entusiasmo y responsabilidad en los eventos programados por la institución para la celebración de fechas importantes, acordes con la naturaleza del evento.

14. LA EDUCACIÓN: RESPONSABILIDAD DE TODOS.

“LA MATRICULA, INGRESO A LA EDUCACIÓN FORMAL”

Derechos:

- Obtener I.E.R. una educación de calidad, de acuerdo a los estándares y competencias laborales establecidos por el MEN.
- Contar con todos los medios didácticos para nuestro desarrollo intelectual y personal.
- Recibir acompañamiento de nuestros docentes, padres y/o acudientes en todo el proceso de formación.

Deberes:

- Ser responsables con nuestro proceso de formación integral, atendiendo a la metodología y estrategias pedagógicas establecidas establecimiento educativo.
- Mantener informado a los padres o acudientes sobre el desempeño académico y de convivencia.

17. SEGUIREMOS LOS PROCEDIMIENTOS.

“DIRIGIRSE A LA PERSONA INDICADA, EVITA DIFICULTADES: PROFESOR DEL ÁREA, TITULAR, DIRECTOR RURAL O CONSEJO DIRECTIVO”

Derechos:

- Recibir en forma oportuna solución a nuestros conflictos en el ámbito escolar.
- Ser escuchados y recibir un trato justo e imparcial para la solución de conflictos en el ambiente escolar.
- Recibir acompañamiento psicológico, moral y académico.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

- Conocer los pasos a seguir para cada una de nuestras actividades, sugerencias reclamos o mediación.

Deberes:

- Utilizar los recursos de dialogo y mediación frente a los conflictos que se presentan dentro y fuera de la I.E.R.
- Aceptar con respeto las decisiones y disposición emanada por la autoridad competente.
- Respetar los pasos a seguir en cualquier situación.

16. APLICAREMOS EL DEBIDO PROCESO

“LOS RECLAMOS BIEN DIRIGIDOS, SON ACEPTADOS”

Derechos:

- Conocer las instancias y los mecanismos jurídicos para la resolución pacífica de conflictos.
- Saber a quién acudir en caso de una queja, reclamo, sugerencia o mediación.

Deberes:

- Acudir con respeto a las autoridades del colegio para la solución de conflictos.
- Conocer cuáles son las autoridades de la Institución Educativa Rural Puerto Barco.

17. MERECEMOS ESTÍMULOS

“TODO ESFUERZO MERECE SER RECONOCIDO”

Derechos:

- Recibir reconocimiento y exaltación por nuestros méritos deportivos, artísticos, culturales y aptitudes positivas.
- Recibir diploma o mención de honor por nuestro buen desempeño académico y de gestión microempresarial.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

Deberes:

- Competir sanamente en nuestro proceso de formación.
- Presentar proyectos microempresariales que satisfagan las necesidades de entorno.
- Reconocer y exaltar los méritos de los demás.

18 . FORMEMOS EXCELENTES CIUDADANOS.

“LAS ACCIONES HABLAN DE NUESTRA EDUCACIÓN”

Derechos:

- Recibir una formación integral para desempeñarnos como ciudadanos ejemplares.
- Recibir formación cívica orientada por principios éticos que desarrollan nuestras competencias ciudadanas.

Deberes:

- Contribuir de manera constructiva en la convivencia con nuestro medio escolar y la comunidad.
- Obrar y mantener una actitud de respeto hacia los símbolos patrios e institucionales.
- Identificar y rechazar las situaciones en las que se vulneran los derechos fundamentales y utilizar formas y mecanismos de participación democrática en nuestro medio escolar.

20. TOMEMOS CONCIENCIA DEL USO RESPONSABLE DE LAS T.I.C.

“UN ADECUADO MANEJO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN CONLLEVAN A UNA MEJOR EDUCACIÓN”

Derechos:

- Tener acceso a la conectividad necesaria para usar las TIC, dentro de las posibilidades de la I.E.R. y particularidades del territorio.
- Garantizar el uso adecuado de las T.I.C



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

Deberes:

- Usar responsablemente las T.I.C dentro y fuera de las instalaciones de la I.E.R.
- Aprovechar las T.I.C para potencializar las capacidades académicas.

CAPITULO XIV DEL SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN ESTUDIANTEL

La Institución Educativa Rural Puerto Barco del corregimiento de la Gabarra, municipio Tibú actuando dentro del marco legal, según la Ley 115 y los Decretos 1860 de 1994 y 1290 de 2009, establece el Sistema de Evaluación Institucional donde se reglamenta la evaluación de los estudiantes y la promoción de los mismos.

ARTICULO 59: ASPECTOS DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE.

La evaluación es un proceso continuo e integral cuyos objetivos se fijan en valorar los desempeños de los estudiantes, superar sus dificultades, optimizar el aprendizaje, determinar su promoción y suministrar información para la evaluación institucional, a la vez que brinda la información pertinente para reorientar sus prácticas pedagógicas. La evaluación en la Institución Educativa presenta las siguientes características:

- **CONTINUA:** Es decir que se realizará en forma permanente y con base en un seguimiento al alumno, que permita apreciar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hará al final de cada tema, unidad, período, clase o proyecto.
- **INTEGRAL:** Se tendrán en cuenta los aspectos académicos, personales y sociales, y así abarcar todas las dimensiones del desarrollo de competencias de los estudiantes, lo que significa tener claro, para cada estudiante, lo que sabe (conocimientos), lo que sabe hacer (procedimientos, técnicas de las diferentes áreas), lo que sabe valorar o actuar (autorregulación, comparación, retroalimentación, contrastación) y lo que sabe ser o vivenciar (hábitos, actitudes, valores).
- **SISTEMÁTICA:** Se realizará con base en principios pedagógicos y que guarde relación con los fines y objetivos de la educación, la visión y la misión de la institución Educativa, los estándares básicos de competencias, derechos básicos de aprendizaje y mallas de aprendizaje las diferentes áreas, los logros, los indicadores de desempeño, los lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas, los contenidos, los métodos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

- **FLEXIBLE:** Se tendrán en cuenta los estilos y los ritmos de aprendizaje de los educandos, sus intereses, sus capacidades, sus dificultades, sus características desde lo afectivo, familiar, nutricional, entorno social.
- **INTERPRETATIVA:** Se permitirá que los educandos comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y en interacción con el docente, harán reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal.
- **PARTICIPATIVA:** Que comprometa a todos los agentes y propicie la heteroevaluación, autoevaluación y la coevaluación.
- **FORMATIVA:** Que permita reorientar los procesos en forma oportuna para mejorarlos. Deberá retroalimentar el proceso de formación del estudiante y reforzar la estrategia de aprender a aprender, aprender a ser y aprender a hacer. La valoración deberá, en todo caso, respetar la libertad de pensamiento y de opinión del estudiante y apreciará positivamente su capacidad de formarse un criterio propio fundamentado y racional.
- **DIAGNÓSTICA:** Dirigida fundamentalmente a constatar el nivel de aprendizaje con el que cuenta el alumno para continuar asimilando los nuevos conceptos y desarrollando las nuevas habilidades que deberá aprender en cada asignatura.
- **SUMATIVA:** Se entiende por sumativa la valoración final del proceso de aprendizaje asignada por el docente como producto del análisis transversal y concluyente que abarca los 4 (cuatro) "periodos académicos acordados mediante acta en reunión semana institucional.
- **ARTICULO 60: VALORACIONES DEL DESEMPEÑO ESCOLAR**

La Institución Educativa Rural Puerto Barco, adopta otras consideraciones a tener en cuenta en el proceso de evaluación a los estudiantes y que hacen referencia a:

- a. **AUTO EVALUACIÓN:** consiste en la valoración del desempeño escolar, por parte del propio estudiante. Es permitirle al estudiante que tome una posición crítica y reflexiva acerca de lo que hace y lo que puede mejorar. Puede ser oral o escrita. En la Institución, la autoevaluación de los estudiantes es un proceso sistemático y permanente que se tendrá en cuenta en la valoración



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

del aspecto actitudinal; es decir, en el SER. La valoración de la misma debe ser justificada por los estudiantes con criterios claros. Los docentes establecerán los mecanismos para su aplicación y valoración durante el proceso, desde la lista de chequeo.

- b. **HETEROEVALUACIÓN:** consiste en la valoración del desempeño escolar por parte de personas distintas al propio estudiante. Puede ser individual o colectiva; oral o escrita. La aplica el profesor en su área y/o asignatura registrando las evidencias en las planillas de valoración de cada período.
- c. **COEVALUACIÓN:** consiste en la valoración del desempeño escolar que hacen estudiantes y profesores. Evalúan mutuamente los procesos de enseñanza y aprendizaje con el fin de detectar debilidades o fortalezas y buscar alternativas de solución para las primeras y de fortalecimiento para las segundas, puede ser oral o escrita.

ARTICULO 7. Evaluación de los estudiantes. Es un proceso permanente continuo que busca estimular la formación integral del estudiante, para desarrollar en ellos las competencias básicas, valores y principios institucionales.

PARÁGRAFO 1: Según el Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997. La evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos: a) Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances; b) Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos; c) Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje. De igual forma, se considera la valoración tanto del proceso como del producto. Enfatiza la observación en lo que el niño y la niña están haciendo, en lo que obtienen como resultado de sus acciones y de lo que son capaces de hacer con la ayuda del adulto o de sus compañeros. Son las dimensiones que contribuyen a la formación integral de los niños de preescolar, las cuales hacen un aporte al logro de los objetivos comunes a los niveles, estas son: comunicativa, personal, social, cognitiva, corporal y estética.

ARTICULO 61 CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN

Propósitos del Sistema Institucional de Evaluación del Estudiante DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO presenta las siguientes características:

1. PROPÓSITOS DOCENTES Y RECTOR.

- Practicar un completo proceso formativo.
- Respetar los ritmos de aprendizaje.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

- Establecer criterios claros y precisos de lo que se desea evaluar.
- Integrar las estrategias de aprendizaje con las prácticas evaluativas.
- Reorientar los procesos pedagógicos Autoevaluar las prácticas pedagógicas y didácticas. Determinar la capacidad de gestión.
- Conocer el entorno sociocultural y familiar del estudiante.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
- Suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica de la institución y a la actualización permanente de su plan de estudios.
- Desarrollar responsabilidad en el educando para que realice su autoevaluación de forma objetiva, creando conciencia de lo importante que resulta para su proceso de formación.
- Desarrollar responsabilidad en el educando para que realice su autoevaluación de forma objetiva, creando conciencia de lo importante que resulta para su proceso de formación.

2. PROPOSITOS EN LOS PADRES DE FAMILIA.

- Conocer los avances y dificultades de sus hijos.
- Apoyar permanentemente los procesos de aprendizaje.

3. PROPÓSITOS EN LOS ESTUDIANTES.

- Valorar el alcance y obtención de logros, competencias, y conocimientos por parte de los educandos.
- Avanzar a su propio ritmo. Articular el desarrollo de las destrezas de pensamiento con el desarrollo social y afectivo.
- Tomar conciencia de las dificultades en el aprendizaje, para bridar u obtener el apoyo oportuno.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

- Enriquecer los procesos y estrategias de trabajo individual y colaborativo. Desarrollar la capacidad de autoevaluación, coevaluación, y heteroevaluación.
- Afianzar la autoestima y respeto por los demás.
- Reconocer las fortalezas y debilidades. Valorar la matriz actitudinal que realiza el estudiante en casa.
-

ARTICULO 62: RESPONSABILIDADES DE LA I.E.R PUERTO BARCO EN EL ESQUEMA DE ATENCIÓN INCLUSIVA.

Con el propósito de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1618 de 2013 y en articulación con las necesidades educativas y discapacidades de los niños, niñas y adolescentes que hacen parte de la comunidad educativa de la I.E.R Puerto Barco, la institución se compromete a:

1. Identificar signos de alerta en el desarrollo o una posible discapacidad de los estudiantes.
2. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
3. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
4. Garantizar las condiciones para que el docente de apoyo, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, puedan elaborar los PIAR.
5. Garantizar la articulación del PIAR (Plan de Ajuste individual Razonable), DUA (Diseño único de Aprendizaje) con la planeación de aula y el PMI (Plan de Mejoramiento Institucional).
6. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas en los CAI (comités de apoyo integral)
7. Realizar seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad en reuniones de nivel y comisión, de acuerdo con lo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, equipo de orientador escolar y directivos docentes.

8. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
9. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
10. Realizar con las familias o quienes hagan sus veces, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.

ARTICULO 63. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

La evaluación es sistemática y contante ya que, a través de ella se obtiene información que permite valorar los procesos de desarrollo de los estudiantes, el trabajo colaborativo; fundamentar y orientar las decisiones pedagógicas y didácticas; evidenciar los niveles de desempeños y dificultades que presentan durante el proceso formación, detectando de manera oportuna planes de acción que permitan optimizar y monitorear el nivel de desempeño, con criterios de evaluación como lo siguientes.

- **INTEGRAL:** Se tendrán en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante, como las diferentes formas de evaluación que se apliquen en la institución educativa para evidenciar el proceso de aprendizaje y organización del conocimiento. La observación de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos, registrando en detalle los indicadores de logros en los cuales se desarrollan, y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social del estudiante. Aterrizándolos a la actual situación que estamos viviendo por motivos de la pandemia El diálogo con el estudiante, y padre de familia, como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complemente la obtenida en la observación y en las pruebas escritas. Se permitirá la autoevaluación por parte de los mismos estudiantes, y la participación de los padres de familia en la evaluación de sus hijos, a través,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

de tareas formativas dejadas para la casa, y sobre las que los padres evaluarán por escrito el cumplimiento de estas en los cuadernos de los estudiantes. La coevaluación entre los estudiantes, ya que los modelos pedagógicos ESCUELA NUEVA y POST-PRIMARIA se trabaja siempre en equipo.

- **CONTINUA:** Se realizará en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar los avances y dificultades en su proceso de enseñanza y aprendizaje.
- **FORMATIVA:** Proponer a través de los modelos pedagógicos ESCUELA NUEVA y POST-PRIMARIA estrategias para indagar sobre los desempeños o dificultades y el desenvolvimiento del estudiante en su entorno.
- **PARTICIPATIVA:** Involucrar a los estudiantes, padres de familia y docentes en los procesos de evaluación, mediante charlas en reuniones y circulares.
- **FLEXIBLE:** Se tendrán en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, y el tiempo de su formación no será obstáculos.
- **SOCIO AFECTIVA:** Formar actitudes y valores en los estudiantes, en relación con su papel dentro de la naturaleza y con los objetos con los que interactúan. Formar actitudes y valores en los estudiantes, en relación con el concepto de sí mismos, de sus capacidades y discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales. Los profesores identificarán las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, posibilidades y limitaciones, ofreciéndoles oportunidades para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.
- **SISTEMÁTICA:** Se realizará la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del plantel, los estándares de competencias de las diferentes áreas, los logros, indicadores de desempeño, lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes, que se registra y se sistematiza.
- **INTERPRETATIVA:** Se permitirá que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y junto con el profesor, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas; para establecer



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal. Las evaluaciones y sus resultados serán tan claros en su intención e interpretación, que no lleven a conflictos de interés entre los estudiantes y profesores o viceversa.

ARTICULO 64: PROPOSITOS DE LA EVALUACIÓN.

La evaluación que realiza la I.E.R Puerto Barco presenta las siguientes características.

- La evaluación es integral porque tiene en cuenta las dimensiones del desarrollo humano.
- La evaluación debe cumplir una función formativa y que permita al maestro disponer en todo momento de información significativa sobre el desarrollo académico de los estudiantes, para identificar los aciertos y las debilidades de la enseñanza y el aprendizaje, así como las causas que las originan, y para diseñar estrategias de perfeccionamiento de la actividad educativa, con la finalidad de retroalimentar los procesos de enseñanza y aprendizaje. El profesor debe analizar junto con los estudiantes los resultados de la evaluación de las actividades educativas que se realizan en su grupo, así como la valoración del aprovechamiento académico de cada uno de ellos.
- La evaluación es sistemática porque implica planificar y organizar el proceso, desarrollar las actividades necesarias para recolectar y valorar la información de forma metódica y estructurada, y hacer seguimiento a los compromisos que se deriven de la evaluación, para saber si estos tuvieron efectos positivos en el desempeño del evaluado.
- La evaluación es continua porque se realiza de manera permanente con base en el seguimiento que se hace al estudiante, a través del cual se evidencian sus logros y dificultades.
- La evaluación debe ser contextualizada. Los estudiantes deben ser evaluados en el contexto de las actividades de aprendizaje que realizan, tanto en el aula presencial como en los demás escenarios de aprendizaje.
- La evaluación es participativa porque está centrada en el estudiante y participan docentes y padres de familia. Después de un proceso evaluativo se permite que el estudiante efectúe su propia valoración, identifique sus logros, reconozca sus dificultades, comprenda las metodologías propicias y utilice los recursos adecuados, (autoevaluación), luego asumimos nuestro papel de evaluadores (heteroevaluación), y finalmente dialogamos con él para poner en común las valoraciones y llegar a puntos de acuerdo (coevaluación), de tal manera que con ello el estudiante comprenda su



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

proceso formativo determine sus fortalezas y debilidades hacia el mejoramiento o hacia la búsqueda de estrategias de superación de desempeños pendientes. Los padres de familia participan apoyando al estudiante hacia resultados eficientes.

- La evaluación exige objetividad sin perder lo cualitativo de esta, exactitud, factibilidad, ética y equidad.

ARTICULO 65: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE GUÍAS DE APRENDIZAJE Y MODULOS PARA EL MODELO CONSTRUCTIVISTA.

AL PLANEAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN SE DEBE TENER EN CUENTA:

- Derechos básicos de aprendizaje, mallas curriculares.
- Precisar lo que se desea evaluar en términos de conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes, es decir, las competencias básicas, ciudadanas y laborales.
- Los estándares de Competencias Básicas formulados por el Ministerios de Educación Nacional.
- Los logros e indicadores de desempeño, definidos en el plan de estudios. El diseño general de planes especiales de apoyo para los estudiantes incluyendo aquellos que presentan dificultades en su proceso de aprendizaje, o aquellos con capacidades excepcionales.

ARTICULO 66: APLICACIÓN DE LAS GUIAS DE APRENDIZAJE:

Cuando los estudiantes desarrollan una guía el docente, a través, de los procesos de evaluación, comprueba que tanto están aprendiendo. Esto implica que se realice una adecuada verificación que evidencie si están alcanzando los logros previstos en el plan de estudios y, en este sentido el docente debe tener en cuenta los siguientes aspectos. Al evaluar las ACTIVIDADES BÁSICAS, identificar los saberes previos que los estudiantes poseen y la apropiación de los nuevos conceptos, con base en la experiencia que realizan. Al evaluar las ACTIVIDADES PRACTICAS, determinar el dominio y profundidad de los conocimientos que los estudiantes van logrando y habilidades que van desarrollando a través de los ejercicios realizados. Al evaluar las ACTIVIDADES DE APLICACIÓN, identificar la capacidad y la comprensión que los estudiantes logran en la aplicación de los aprendizajes y su proyección a la comunidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

ARTÍCULO 67: VALIDACIÓN DE ESTUDIOS CURSADOS PARA ESTUDIANTES REGISTRADOS EN EL SIMAT.

La Institución Educativa Rural Puerto Barco con Decreto 000514 de abril del 2011, formaliza el uso de la validación de estudios cursados para los estudiantes que se encuentran registrados en la plataforma del SIMAT de la secretaria de Educación Departamental y en especial remitiéndose al Artículo 3, parágrafo 3 que expresa: Los estudiantes provenientes de Venezuela que se encuentren en la situación prevista en el literal e) de este artículo, podrán validar cada uno de los grados realizados en dicho país, mediante evaluaciones o actividades académicas en los establecimientos educativos donde fueren ubicados por las secretarías de educación, siempre que estas instituciones cumplan con los requisitos legales de funcionamiento. Este proceso no tendrá costo alguno. De manera tácita el literal e), manifiesta: "e) Haber realizado estudios en otro país y no haber cursado uno o varios grados anteriores, o los certificados de estudios no se encuentren debidamente legalizados ". Así mismo, expresa que "Las secretarías de educación vigilarán y controlarán la aplicación de las evaluaciones o actividades académicas que se practiquen a los estudiantes a efectos de la validación de grados ", de otro lado, debe ser claro que como lo manifiesta la norma, la transitoriedad del parágrafo "estará supeditado al mejoramiento y estabilización de la situación migratoria de frontera con la República Bolivariana de Venezuela conforme al informe que entregue el Ministerio de Relaciones Exteriores ".

Por otra parte y teniendo en cuenta el Artículo 6, parágrafo 1, manifiesta que para implementar los procesos de validación por grados en los niveles de Educación Básica y Media Académica (excepto el grado 11°), los establecimientos educativos oficiales y privados relacionados en la presente resolución, para el logro de los desempeños básicos de los estudiantes en condiciones de validación, podrán de manera autónoma implementar procesos, estrategias, actividades académicas, técnicas y diversas formas de evaluaciones o actividades académicas en todas las áreas obligatorias y fundamentales (Artículo 23, ley general de educación de 1994). Dicho proceso debe consignarse y adoptarse en la resignificación del Proyecto Educativo Institucional -PEI-, en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes -SIEE- y, los manuales de procedimiento del caso. Por último, el parágrafo 3 menciona que el proceso de validación aquí autorizado, lo pueden planificar y desarrollar mediante evaluaciones, actividades y estrategias académicas para la verificación de: los estándares y lineamientos curriculares, los derechos básicos de aprendizaje -DBA-, las competencias, saberes y habilidades de los estudiantes requeridas según el proyecto educativo institucional -PEI- adoptados en los establecimientos educativos tanto oficiales como no oficiales que tengan vigente su licencia de funcionamiento. Administrativamente se debe proceder a levantar actas de aval por parte del Consejo Académico y de adopción por parte del Consejo Directivo, a su vez los directivos docentes deben mediante



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

resolución interna ordenar a los docentes la planificación, organización de la agenda del proceso para la implementación de los procesos.

ARTICULO 68: CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y REPROBACIÓN

Se entiende por promoción el paso de un estudiante de un grado inferior a uno superior y se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Se promoverá al grado siguiente todo estudiante que haya aprobado todas las asignaturas del plan de estudio.
- El estudiante que al finalizar el año lectivo presente nivel bajo en una o dos asignaturas deberá habilitarlas.
- Igualmente serán promovidos aquellos estudiantes que después de haber realizado las habilitaciones demuestren un buen desempeño.
- El estudiante que persista en el nivel bajo en tres o más asignaturas después de la habilitación será reprobado. La reprobación consiste en la pérdida de un grado al final del año.
- Para la promoción de los estudiantes se debe tener en cuenta su asistencia a clase y no debe tener más del 25% de fallas no justificadas. Perderá el año; cuando las clases son presenciales.

PARAGRAFO 1: Se entiende por habilitación el conjunto de actividades de tipo académico que el estudiante realizara al finalizar el año lectivo o en el primer periodo del año siguiente, según las recomendaciones de la Comisión de Evolución y Promoción.

PARÁGRAFO 2: Para el grado preescolar, se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2247 de 1997, sobre educación preescolar, es decir que no se reprueba. En este nivel no hay ceremonia de grado sino de clausura.

ARTICULO 69. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO.

Durante el primer periodo del año escolar, el Consejo Académico con previo consentimiento de los padres de familia, recomendara ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa (artículo 7 del 1290). La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y en el registro escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

ARTICULO 70. CEREMONIA DE GRADUACIÓN Y CLAUSURA.

- En la Institución Educativa se adelantará solemnemente la ceremonia de grado para los estudiantes Once. En los otros niveles o ciclos se realizará solamente la clausura.
- El certificado de educación básica primaria lo recibirán aquellos estudiantes que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos por la institución educativa y el P.E.I., de acuerdo con lo estipulado por la ley las normas.
- El grado preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 de decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar, es decir que no se reprueba. En este nivel hay ceremonia de grado.
- Los estudiantes que culminen su grado noveno (9º) y hayan aprobado todas las áreas incluyendo las de los grados anteriores, recibirán un certificado que conste la culminación de este Nivel de Educación Básica.
- Los estudiantes que culminen su grado once (11º) y hayan aprobado todas las áreas incluyendo las de los grados anteriores, recibirán su acta de grado que conste la culminación de este Nivel de Educación Media.

ARTICULO 71. DESEMPEÑOS E INDICADORES DE DESEMPEÑOS.

Se entiende por desempeño, la manifestación sobre el aprendizaje que deberá integrar el alumno. Este aprendizaje puede ser información, conductas actitudes o habilidades. Básicamente la forma en la cual el alumno se DESEMPEÑA hará evidente el desarrollo o integración de la COMPETENCIA adquirida. Por su parte, el indicador de desempeño es una medida que permite ir observando el avance en el cumplimiento del desarrollo de capacidades que proporciona un medio sencillo y fiable para medir los desempeños propuestos. Dichos indicadores se organizan en tres pilares, que forman parte de la estructura integral del aprendizaje de los estudiantes: Ser, Hacer y Saber.

Los elementos de aprendizaje corresponden al conjunto de saberes, valores, habilidades, capacidades cognitivas y elemento relacionales vinculados al cuerpo epistemológico y metodológico de las áreas de la formación, estos elementos de aprendizaje están agrupados en tres dimensiones: socio-afectivo, cognitivo-cognoscitivo y psicomotores; estas dimensiones integran los grandes factores del desarrollo humano de tal manera que se transite de un currículo estrictamente



conceptual, a una perspectiva integral relacionado con uno de los propósitos de la evaluación; a saber:

- **Ser:** Se entiende como el desarrollo de la personalidad e identidad personal, es decir, es el conocimiento que tiene cada persona en cuanto valores, virtudes, defectos, habilidades y capacidades. Se relaciona de forma directa con la ética y el comportamiento.
- **Saber:** Se relaciona con los conocimientos teóricos, declarativos y especializados que aportan las disciplinas en el proceso de formación conceptual del individuo. **Saber hace parte del proceso cognitivo de adquisición de saberes.**
- **Hacer:** Busca qué a partir de los conocimientos y habilidades adquiridos, el individuo pueda desarrollar acciones que le permitan poner en práctica lo aprendido desde una perspectiva ética, reflexiva.

ARTÍCULO 72. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

Los informes parciales y el informe final de evaluación mostrarán en cada área el rendimiento de los educandos, mediante la escala nacional numérica y la escala conceptual adoptada por la institución educativa Rural Puerto Barco, comprende los siguientes términos:

SUPERIOR (4.6 a 5.0): Cuando el educando a alcanzado todos los logros propuestos en las unidades y/o guías, sin actividades complementarias, no presenta dificultades en su comportamiento, manifiesta sentido de pertenencia a la institución educativa y a su respectiva sede educativa, participa en actividades curriculares y extracurriculares y valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.

ALTO (4.0 a 4.5): Cuando el educando alcanza todos los logros propuestos con algunas actividades complementarias, reconoce y supera sus dificultades de comportamiento, desarrolla actividades curriculares específicas, manifiesta sentido de pertenencia con la institución educativa y su sede, se supera con la ayuda del docente y sigue un ritmo de trabajo.

BÁSICO (3.0 a 3.9): Cuando el estudiante alcanza los logros mínimos con actividades complementarias dentro del periodo académico, presenta dificultades de comportamiento, desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas, manifiesta sentido de pertenencia a la institución educativa y su sede, tiene algunas dificultades que superar, pero no en su totalidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

BAJO (2.0 a 2.9): Cuando el estudiante no alcanzó los logros mínimos después de habersele aplicado estrategias, actividades de refuerzo y superación, se ha analizado su asistencia con un gran porcentaje de fallas, manifiesta sentido de pertenecía a la institución educativa y su sede.

A los educandos en cada una de las áreas o asignatura, se les tendrá en cuenta criterios de valoración.

- Se hará valoraciones numéricas de 2 a 5 con una cifra decimal, para la calificación de actividades según los desempeños cognitivos, cognoscitivo, procedimental y actitudinal.
- Esta escala numérica equivaldrá en cada periodo a la escala nacional de Desempeño Superior, Desempeño Alto, Desempeño básico, Desempeño Bajo; por lo tanto, los boletines por periodos académicos se expedirán en dos columnas una numérica y otra con su equivalencia nacional. Con una observación clara y precisa para la comunidad educativa sobre las recomendaciones y estrategias de mejoramiento.
- La escala del informe final se expedirá en los certificados definitivos también en dos columnas. Una numérica de 2 a 5 y la otra equivalente a la escala nacional en conceptos de Desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo, de manera descriptiva, explicativa en lenguaje objetivo y comprensible para la Comunidad Educativa.
- El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del estudiante en cada área durante todo el año escolar, observando que al finalizar el grado se haya alcanzado los logros, competencias propuestas para todo el año en el P.E.I.
- Este informe final será el promedio de los tres periodos.

ARTÍCULO 73: VIGENCIA

El presente Manual de Convivencia entrará en vigor a partir de la revisión por parte de la Secretaría de Educación del Departamento de Norte de Santander y la aprobación del Consejo Directivo, permanecerá vigente por cada año escolar. Al final de cada año se presentarán las actualizaciones y reformas que sean pertinentes de acuerdo con la normatividad y las situaciones propias de la I.E.R

ARTÍCULO 74: MODIFICACIONES

Las propuestas de modificación a cualquier punto del presente manual serán



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
RURAL PUERTO BARCO**

CODIGO DANE 254810000670
DECRETO 000398 DE ABRIL 01 DE 2022 I
NIT 900199668-9



(57) 322 836 5243



barcodirectivopuerto@gmail.com



Tibú N.S., Corregimiento de
La Gabarra

presentadas al Consejo Directivo por cualquier miembro de la comunidad educativa, de manera escrita y debidamente soportada.

Dado a los 12 días del mes de enero de 2024.

Comuníquese y cúmplase

**MG. LUIS FERNANDO MESA
RECTOR
I.E.R PUERTO BARCO**

